



**Trabajo de Fin de Máster
Universitario en el mundo clásico y su
proyección en la cultura occidental.**

**Paralelismo y pervivencia del mito de
Antígona**

Autora: Lucía Porte Sendra

Tutora: Pilar Mera Costas

Facultad de Filología

UNED

Convocatoria septiembre del curso 2021-22

Agradecimientos

A la tutora de este TFM, Pilar Mera Costas, por su ayuda, paciencia y cariño.

A mi hermana, la abogada Paula Porte Sendra.

A la Asociación Derecho a Morir Dignamente de Madrid por su ayuda y acogida.

A María José Carrasco y Ángel Hernández por su acto de amor.

Índice

1. Introducción.....	6
2. Hablemos de eutanasia.....	8
3. Pero, ¿quién es Ángel?	13
4. ¿Quién es Antígona?	21
5. La muerte en el mundo clásico.....	24
6. La buena muerte o muerte digna en la España actual.....	31
7. Principio de Autonomía y Dignidad en Polinices y María José	47
8. Una cuestión de justicia: las leyes divinas y las leyes del Estado	52
9. Conclusión.....	61
10. Bibliografía	65
11. Anexos	68

Abreviaturas y siglas

Código Penal	Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
Ley reguladora de eutanasia	Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia
Asociación Derecho a Morir Dignamente	DMD
Centro de Investigaciones Sociológicas	CIS
Revista Española de Investigaciones Sociológicas	REIS
Suicidio médicamente asistido	SMA

1. Introducción

El mito de Antígona ha sido escrito y narrado por muchos autores a lo largo de la historia de la literatura occidental. En este trabajo, nos centraremos en la versión clásica del mito, narrado por el poeta trágico, Sófocles en el siglo V a.C. en la Antigua Grecia. Que se han escrito muchas versiones, más o menos fieles al original, no cabe duda. Sin embargo, lo que se presenta aquí no es una versión del clásico, sino una aproximación y análisis de una serie de aspectos concretos del mito, pero, sobre todo, de la figura de la hija de Edipo.

El trabajo se centrará en el acto por el que Antígona será condenada a muerte. Tendrá la intención de conocer, profundizar y analizar los motivos que llevan a la tebana a enterrar a su hermano, Polinices, saltándose la prohibición del rey Creonte y velando por el cumplimiento de una serie de leyes divinas, que también comentaremos.

Por otro lado, el aporte novedoso o distintivo de este trabajo versa en intentar poner de manifiesto la trascendencia del mito de Antígona en la actualidad del presente mundo occidental y, para ello, se tomará como referencia un ejemplo español, el acto de Ángel Hernández, un madrileño que ayudó a morir a su mujer, la cual sufría una enfermedad incurable desde hacía más de 30 años. Es por ello que este trabajo pretende encontrar los paralelismos entre ambos personajes, la comparación de los hechos y la evolución de un acto que dataremos de antes del siglo V a. C. y que ha podido trascender hasta nuestros días, en pleno siglo XXI.

Para hablar de la trascendencia, también tomaremos como referencia el concepto de origen griego, eutanasia, que nos brindará la posibilidad de poder adentrarnos aún más en la motivación que lleva al protagonista del siglo XXI a llevar a cabo su acto. Haremos un recorrido etimológico e histórico de este concepto, para poder entender el significado e incluso connotaciones actuales de dicho vocablo. También trabajaremos sobre la posible legislación que regula este acto de eutanasia, conociendo un amplio abanico de opiniones de boca de diversos agentes sociales de la actualidad: pacientes, médicos, asociaciones, etc., para, finalmente, trabajar sobre la reciente Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (en adelante, Ley de regulación de la eutanasia).

Antes de esto, conoceremos en detalle y profundidad a los protagonistas de estas historias, Antígona y Ángel, desde diferentes puntos de vista. Pondremos en contraste la

historia de ambos y analizaremos el paralelismo que comparten ambos sujetos a la hora de ejecutar sus actos.

Por otro lado, será interesante analizar también la historia y evolución del concepto de muerte. Nos acercaremos a conocer las connotaciones que tenía en la Antigua Grecia, centrándonos en la importancia y necesidad de realización de ritos funerarios, gracias a su relevante función social, para llegar a la idea de muerte en el presente occidental del siglo XXI.

Además, ahondaremos en la idea de las leyes que han sido escritas por los hombres, y las leyes que denominaremos divinas, veremos la diferencia que existe entre ambas, centrándonos también en la función que desempeñaban en la Grecia del siglo V a.C., y en ver su evolución y función actual.

Por otro lado, este trabajo no podría tener sentido sin analizar la figura de dos protagonistas, Polinices y María José Carrasco, quienes, a pesar de parecer sujetos pacientes y de ser aparentes sujetos escondidos, son los personajes que dan sentido a este trabajo, por ser el motor de Antígona y Ángel. Por eso, intentaremos dar respuesta a porqué son importantes sus figuras en este trabajo, en el acto de sus parientes y porqué tan relevantes en la comparación y paralelismo que se pretende alcanzar en este trabajo.

2. Hablemos de eutanasia

La palabra “eutanasia” es un término compuesto por dos étimos griegos *εὖ* (adjetivo que significa “bueno o buena”) y *θάνατος*, sustantivo que significa “muerte”. Al parecer fue el filósofo Francis Bacon el encargado de poner en circulación este término. Sin embargo, es interesante señalar que muchos autores, que se han tenido en cuenta para la realización de este trabajo, afirman que este vocablo, no conforma o no convence a todas las voces “expertas” en la materia y que, por eso, muchos de ellos prefieren hablar de “suicidio asistido”, matizando para ambos casos su diferencia. Sin embargo, con el fin de mantener la trascendencia clásica y el legado griego en nuestra lengua, se ha decidido optar por el uso del étimo griego *eutanasia* a lo largo de este trabajo, sin olvidar la puntualización anterior.

Por eso, dedicaremos un momento a la etimología de este término y a las diferentes interpretaciones y usos que se hacen en la actualidad de él. El *diccionario de la Real Academia Española* ofrece dos acepciones a este término:

- Acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o sin él.
- Med. Muerte sin sufrimiento físico. (Real Academia Española, s.f.)

Por otro lado, el *Diccionario de uso del español* de María Moliner da las siguientes acepciones a esta definición (Moliner, 2010: 378)

- Muerte suave, sin sufrimiento físico.
- Práctica que consiste en provocar la muerte o no alargar artificialmente la vida de un enfermo incurable, para evitarle sufrimientos o una larga agonía.

Margarita Boladeras (catedrática y codirectora del grupo de trabajo para el estudio y la reflexión ética sobre la práctica de la eutanasia y el suicidio asistido) en *El derecho a no sufrir* toma como referencia el Informe sobre la eutanasia y el suicidio asistido del Comité Consultivo de Bioética de Cataluña (2006) donde se explica que el término eutanasia (*eu-thánatos*):

Hace referencia a las acciones realizadas por otras personas, a petición expresa y reiterada de un paciente que padece un sufrimiento físico o psíquico como consecuencia de una enfermedad incurable y que él vive como inaceptable, indigna y como un mal, para causarle la muerte de manera rápida eficaz e indolora. Estas acciones se hacen, pues, en atención a la persona y de acuerdo con su voluntad- requisito imprescindible para distinguir la eutanasia del homicidio- con el fin de poner fin o evitar un padecimiento insoportable. En la eutanasia existe un vínculo causal

directo e inmediato entre la acción realizada y la muerte del paciente. Desde la introducción del consentimiento informado no podemos hablar más de la mal llamada "eutanasia pasiva". Es obvio que la no instauración de un tratamiento, suspensión y la eutanasia siempre tienen que ser solicitados. (Boladeras, 2009: 49).

Los autores Luis Montiel Llorente y María García Alonso han preferido optar por una definición descrita según la praxis médica, los textos legales y la filosofía moral: “voluntad clara del paciente de que se acabe con su vida, irreversibilidad de su enfermedad, con la consiguiente falta de alternativas, y sufrimiento, psíquico o físico (o los dos a la vez) insoportables”. (Montiel y García, 2007: 31)

Si nos remontamos por un momento a los tiempos en los que se origina este concepto o vocablo como realidad, hecho y palabra, debemos dirigir nuestra mirada hasta la Antigüedad. La muerte es un hecho humano y social que preocupa desde los principios de los tiempos, y por ello, la eutanasia también presenta su propia historia.

Para empezar, destacaremos lo que se dice acerca de la obra *Doce Césares* de Suetonio donde aparece por primera vez el término de eutanasia. El poeta escribe sobre el fallecimiento del emperador Augusto:

La muerte que le concedió la suerte fue dulce tal y como él la había deseado siempre: puesto que siempre que oía decir que alguien había muerto de forma rápida y sin sufrimiento, deseaba para él y para los suyos una semejante “eutanasia” (según la palabra que acostumbraba a utilizar). (Boladeras, 2009: 42)

Suetonio, habla en esta obra sobre lo que este concepto suponía para el propio Augusto, quien, como hemos visto, entendía la eutanasia como un “ideal de muerte dulce y buena, en su casa, con su familia y con un adiós consciente, que él a la edad de setenta y seis años también experimentó” (Montiel y García, 2007: 16)

Vale la pena puntualizar que tanto para políticos, como para los filósofos antiguos el término eutanasia se utilizaba como sustantivo o como adjetivo indistintamente.

Pero antes de avanzar en la historia del concepto, nos remontaremos por un momento a cierto aspecto de la mitología clásica antigua. Para ello, recordemos la figura de las tres Moiras (en Grecia: Átropo, Láquesis y Cloto) o Parcas (en Roma), personificaciones del destino y de la suerte que le corresponde a cada cual. Como dice Pierre Grimal “para cada mortal, regulaban la duración de la vida desde el nacimiento hasta la muerte, con ayuda de un hilo que la primera hilaba, la segunda enrollaba y la

tercera cortaba cuando la correspondiente existencia llegaba a su término”. (Grimal, 1982: 364). La mitología y el propio Homero se encargaron de buscar una figura, o tres en este caso, que se dedicaran a iniciar y poner fin a la vida de los mortales, siendo estas figuras las únicas con poder para decidir sobre el destino de los humanos. Ni siquiera los dioses podían interponerse a su resolución.

También sobre la Antigua Grecia se debe traer a colación el juramento hipocrático. Montiel Llorente y García Alonso dicen que dicho documento, que data de los siglos V y IV a.C., ha llegado a ser una parte primordial de la ética médica en lo que a nacimiento y muerte se refiere. (Montiel y García, 2007: 17). Este Juramento niega la eutanasia activa haciendo hincapié en que el médico debe preservar la vida y, por tanto, debe evitar ponerla en peligro y, por supuesto, debe evitar acabar con ella: “no le daré a nadie un remedio que pudiera causar la muerte, aunque se me pida, ni tampoco daré un consejo en esa dirección” (Montiel y García, 2007: 17).

Sin embargo, ya en la Antigüedad encontramos otros médicos que no toman como obligatorias estas premisas y es posible que los griegos fueran los primeros en consentir el suicidio bajo determinadas condiciones como afirma el artículo *Eutanasia: una visión histórico-hermenéutica*: “como lo señalan los textos que recogen los pensamientos de Sócrates y Platón una enfermedad dolorosa era una buena razón para dejar de vivir.” (Bont et al., 2007). Para ello, podemos buscar apoyo en algunas corrientes filosóficas. Platón insistía en *La República* en dejar morir e incluso matar a aquellas personas que no estén sanas de cuerpo, que tengan una alma enferma o incurable:

Junto a tal jurisprudencia implantarás en la ciudad una medicina según hemos descrito, para que ambos cuiden ciudadanos sanos de cuerpo y alma, pero que deje morir, o incluso mate, a los que estando sanos de cuerpo tengan un alma enferma e incurable. (Platón, 1999: 409)

También la filosofía estoica comparte estas ideas de dejar morir y ayudar a morir (*mori discere*). Según esta doctrina “El médico tiene permiso para ayudar a morir de manera activa cuando un sufrimiento físico o mental amenaza el saber racional y el comportamiento moral.” (Montiel y García, 2007: 17). Como es de esperar, se trata de un asunto con defensores y detractores, y es por esto que podemos saber de la existencia de esta práctica, debido a que determinados grupos (epicúreos, por ejemplo) la condenaban.

También los romanos, herederos directos del legado griego, apoyaban la práctica de la eutanasia o del suicidio, entendiéndolo como una acción justificada ante una situación desesperada: “se consideraba que el enfermo terminal que se suicidaba tenía motivos suficientes para cometer tal acto, puesto que se aceptaba de manera honrosa el suicidio provocado por la impaciencia del dolor o la enfermedad.” (Bont et al., 2007)

Si avanzamos hacia la Edad Media, observamos un cambio más drástico en lo que a la muerte se refiere, tanto la eutanasia, como el suicidio, o el aborto son considerados pecados, puesto que no podemos disponer de la vida que Dios nos ha otorgado. Por eso, resulta curioso destacar que, como dicen Montiel y García, el término eutanasia no aparece ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento. Esto no demostraría la inexistencia de estas prácticas, sino más bien la evidencia de su prohibición. Con el cristianismo, se intensifica la idea del *ars vivendi* y es considerada *mala mors* la muerte repentina: “Se desea estar consciente para despedirse de familiares de amigos, dar una mano cálida al heredero y poder presentarse en el más allá con un claro conocimiento del fin de la vida” (Montiel y García, 2007: 18). También, como ya pasaba en culturas antiguas, se mantiene la importancia de los cuidados ante el fallecimiento y sus ritos de paso, funerales, enterramientos, etc. “Las siete virtudes clásicas y cristianas- prudencia, fortaleza, templanza, justicia, fe, amor y esperanza- deben ser una ayuda en el trato con la muerte, sobre todo se debe destacar la esperanza que brinda el médico (...)” (Montiel y García, 2007: 19).

Tras esta condena de la eutanasia en el medievo (y como hemos visto, de otras prácticas como el suicidio o el aborto), es en el Renacimiento de mano de los utopistas, cuando se vuelve a hacer uso del término y cuando se vuelve a hablar de una terminación activa de la vida. Dos exponentes de esto son los ingleses Tomás Moro y Francis Bacon de quienes se podría decir que retoman el uso y referencia que de este concepto ya había hecho el mismo Platón. Veamos la propuesta que hace Moro al respecto en *Utopía* al hablar dentro del apartado de los esclavos sobre los enfermos:

A los enfermos los asisten con grandes atenciones y cuidados, no dejando de emplear ningún medicamento ni ningún régimen que sea útil para restituirlo (sic) la salud que le falta. Si alguno padece enfermedad crónica, le hacen compañía, entreteniéndolo (sic) con la conversación y prodigándole toda clase de cuidados para aliviarlo (sic).

Si la enfermedad es incurable, con grandes y constantes dolores, los Sacerdotes y el Magistrado lo (sic) visitan y lo (sic) confortan, tratando de persuadirle de que, hallándose inepto para los actos

de la vida, molesto a los demás, y pesado a sí mismo, que no se rebele contra su propio fin queriendo alimentar la maligna enfermedad. Que siendo su vida un tormento, no dude en morir, antes bien lo desee con la confianza de tan miserable estado, ya sea quitándose él mismo la vida o pidiendo que se la quiten, ya que al morir no dejará comodidades, si no la peor miseria.

Además de esto (siguiendo el consejo de los Sacerdotes, intérpretes de la voluntad de Dios) los que se dejen persuadir realizarán una obra santa y pía dejándose morir de inanición, o pidiendo que les quiten la vida mientras duermen. A nadie hacen morir contra su voluntad, ni les disminuyen los cuidados durante la enfermedad mortal, persuadidos de que ejecutan una ocupación muy virtuosa. (Moro, 1973: 53)

En resumidas cuentas, la evolución del vocablo ha ido variando y recibiendo diferentes usos y valoraciones, dependiendo del momento de la historia, llegando incluso a desaparecer en determinadas fases, como lo fue en la época medieval. Por eso, los autores de *Pensar el final: la eutanasia* hacen hincapié en el reto que este concepto supone a las personas de hoy en día en relación con el progreso tecnológico y científico, el crecimiento demográfico y el aumento de los costes de la medicina.

Son diversos los países tanto de Europa como de América que se han planteado y se han plantean hacer modificaciones en sus legislaciones para dar cabida a este concepto y, quizás, despenalizar esta práctica. En muchos de estos lugares, donde este intento ha fracasado, nos encontramos con personajes individuales y particulares que abanderan la lucha por la legalización de esta práctica: Piergiorgio Welby (Italia), Theresa Marie Schiavo (Estados Unidos), Diane Pretty (Gran Bretaña), Ramón Sampedro (España); y, como veremos en este trabajo, Ángel Hernández (España).

En definitiva, la muerte ha estado presente desde la Antigüedad hasta nuestros días en diferentes ámbitos de la humanidad, en el círculo familiar, social, laboral, cultural, de amigos, etc. Como veremos más adelante, en relación con la no sepultura del hermano de Antígona, la muerte está rodeada de toda una serie de acontecimientos y hechos culturales y sociales, e incluso espirituales, que son cruciales para el ser humano más allá del miedo o del dolor, de los que una muerte conseguida por medio de la aplicación de eutanasia, tampoco se quedaría fuera.

3. Pero, ¿quién es Ángel?

El día 3 de abril de 2019 en Madrid, María José Carrasco se suicida tras ingerir una bebida que le causa la muerte. Treinta años antes de su fallecimiento, con 32 años, fue diagnosticada de esclerosis múltiple y siete años después le fue reconocida una gran invalidez. Era secretaria judicial que se autodefinía como amante del deporte, pero se dio cuenta de que su vida ya no iba a ser igual. Con los años fue perdiendo la movilidad hasta llevarla a una situación de gran dependencia y pérdidas asociadas de visión y de oído.

En varias ocasiones María José había manifestado su deseo y voluntad de poner fin a su vida ya que sufría intensos dolores, su movilidad era muy reducida y casi nula, en los últimos meses prácticamente no podía hablar e incluso tenía dificultades para respirar. En octubre de 2018 hizo pública su voluntad de poner fin a su vida en una entrevista cedida al periódico *El País*, haciendo hincapié en que tanto ella como su marido habían pedido respaldo institucional y no lo habían obtenido.

La persona que ayudó a María José a acabar con su vida fue su marido, Ángel Hernández, que tenía 69 años cuando muere su mujer, técnico de audiovisuales de la Asamblea madrileña, jubilado anticipadamente con 61 para poder cuidar a su pareja de los últimos 36 años. Ángel acompañó a su mujer en todo el proceso de su enfermedad que tuvo una duración aproximada de tres décadas. Ángel se preocupó por brindarle a su mujer una vida lo más cómoda posible. Sin embargo, ambos siempre fueron conscientes del carácter degenerativo de la enfermedad y de su consecuente final. En una entrevista ofrecida por la pareja al periódico *El País*, ambos afirman que, "lo ideal sería una eutanasia, que se aprobase la ley, pero seguro que en el Congreso habrá alguna iniciativa de la oposición y se retrasa". (De Benito, 2018). La pareja fue consciente durante muchos años de las consecuencias de la enfermedad de María José desde bien iniciada. De hecho, ella había intentado suicidarse años antes, pero fue encontrada y detenida por su marido, quien la convenció para seguir viviendo ya que aún disponía de bastante calidad de vida. Aun así, la pareja, en esa misma entrevista a *El País*, afirma que "Hace ya muchos años los dos hicimos testamento vital ante notario. Y ya hace veintitantos –ninguno recuerda el año exacto–, con el diagnóstico todavía reciente, la mujer intentó suicidarse." (De Benito, 2018).

Durante varios años, la pareja estuvo esperando y pidiendo ayuda y apoyo de parte de la Administración. No solo habrían deseado una aprobación de una ley de eutanasia, en reiteradas ocasiones, solicitaron una residencia para María José: "Estuvimos nueve

años en lista de espera para una residencia” (De Benito, 2018), cuenta Ángel. Sin embargo, esta ayuda nunca llegó, María José empeoró y solicitaron ayuda domiciliaria que también fue negada. Un año antes, aproximadamente, de la muerte de ella, Ángel debía ser operado y solicitaron otra vez ayuda a la Administración para que la ingresaran temporalmente en una residencia. Esa solicitud no se cumplió y él no pudo operarse.

En varias ocasiones acudieron a urgencias por diferentes episodios que sufrió María José como consecuencia de su enfermedad (ictus, por ejemplo), obteniendo como resultado un deterioro cada vez mayor de su calidad de vida. Incluso en una ocasión, le ofrecieron una sedación limitada, pero ella expresó: “no quiero dormirme, quiero morirme” (De Benito, 2018). En una ocasión, la pareja realizó una propuesta de sedación terminal, pero se les denegó porque “ellos no iban a adelantar nada del final” (De Benito, 2018). La muerte de Carrasco no se preveía muy próxima en ese momento. Todas estas consecuencias y hechos derivados de la enfermedad degenerativa que sufría María José, son algunas de las razones que movieron a Ángel Hernández a ayudar a poner fin a la vida de su mujer, si bien ella temía por las consecuencias penales para su marido: “Él no tiene miedo; yo, sí” (De Benito, 2018).

Desde que se hizo público el caso de María José Carrasco y hasta la aprobación y aplicación de la Ley de regulación de la eutanasia, diversos proyectos de ley, iniciativas, enmiendas, alternativas y otras propuestas estuvieron paseando y deambulando por los pasillos y salas de pleno del Congreso de Diputados, o del Senado sin obtener ningún éxito. Algunos partidos políticos se hicieron eco de las propuestas e incluso se tomó como referencia el caso de María José y la condena de Ángel como un aval actual para respaldar algunos de los argumentos de los políticos defensores de esta ley. Los partidos detractores abanderaron lo que conocemos “apoyo a la vida”, reforzando su postura con diferentes propuestas que pudieran paliar un desgastado sistema sanitario, en lo que a cuidados paliativos se refiere.

El día en que se produce la ingesta que da muerte a M. ^a José, Ángel graba un vídeo para dejar constancia de la voluntad de su mujer, preguntándole si seguía queriendo morir, tal y como ya había expresado en reiteradas ocasiones anteriores. María José, asiente con la cabeza y él le propone esperar al día siguiente, sin embargo, ella insiste: “cuanto antes, mejor” (De Benito, 2018). Este es el diálogo que mantuvieron el día anterior a dicha ingesta, que ha sido tomado de una noticia del periódico *El País*:

Ángel. Bueno, María José, vamos a grabar este testimonio, porque es muy importante para que quede constancia del deseo que llevas queriendo que se lleve a cabo, que es el suicidio.

Ella asiente.

Ángel. ¿Sigues con la idea de que quieres suicidarte?

María José. Sí.

Ángel. ¿Quieres esperar a algo?

María José. No.

Ángel. ¿Quieres que se lleve a cabo ya?

María José. Sí.

Ángel. ¿Sabes que te tengo que ayudar yo? Que no hay nadie que te pueda ayudar, y además no estaría bien que...

María José. Sí, lo sé.

Ángel. Lo sabes. Me lo has pedido muchas veces, muchas veces. Más de las necesarias. Pero claro, yo confiaba en que se iba a aprobar lo de la eutanasia, pero claro, visto lo visto... Hoy es 2 de abril de 2019. ¿Entonces quieres e insistes en que quieres suicidarte?

María José. Sí.

Ángel. Vamos a ver, ¿quieres que lo prepare y lo hagamos mañana?

María José. Sí.

Ángel. Bueno, pues no hay nada más que hablar. Yo creo que...

María José. Cuanto antes, mejor.

Ángel. Lo único que me preocupa es que no puedas ingerir el líquido porque tienes problemas de deglución. Y ya no es solamente el atragantamiento que tienes, sino que te cuesta mucho trabajo, te entra fatiga cada vez que ingieres algo. Esa es la única preocupación que tengo. Pero quieres seguir adelante, ¿no?

María José. Sí.

Ángel. Pues lo preparo todo. Te voy a dar lo que con mucho esfuerzo, cuando todavía podías un poco manejar tus manos, conseguiste a través de Internet. El pentobarbital sódico, que lo tenemos ahí guardado. Y eso es lo que te voy a aplicar. Esperemos que no sea un fraude, porque como lo tuviste que pedir por Internet... Bueno, lo veremos enseguida. Entonces ¿lo dejamos aquí?

María José asiente con la cabeza.

Ángel. Mañana.

Ella vuelve a asentir. Esta vez, también verbalmente: Sí.

Ángel. Vale, pues nada más que esto. (El País, 2019).

Al día siguiente, el 3 de abril de 2019, Ángel graba otro vídeo justo en el momento previo a proporcionarle a su mujer el brebaje para asegurar su convencimiento de seguir adelante:

Ángel. Bueno, María José, ha llegado el momento, el que tanto deseabas.

Ella asiente con una media sonrisa.

Ángel. Yo te voy a prestar mis manos, eso que tú no puedes. Yo te voy a prestar mis manos. Primero vamos a probar con un poquito de agua porque no sé si puedes tragar. Si vemos que no puedes tragar, lo abortamos, porque...

Ella bebe agua con una pajita.

Ángel. ¿Qué crees?

María José. Que sí.

Ángel. Te lo doy entonces. No es mucho, pero puede que sepa mal, o sea, que tienes que soportarlo. ¿Estás decidida?

María José. Sí.

Ángel. Pues adelante.

(...)

A ver, dame la mano que quiero notar la ausencia definitiva de tu sufrimiento. Tranquila, ahora te dormirás enseguida. (El País, 2019)

En este mismo vídeo se puede ver cómo, tras el consentimiento de su mujer, Ángel le acerca el vaso con una pajita, debido a su imposibilidad de movimiento.

Tras permanecer a su lado, una vez muerta su mujer, es el propio Ángel el que llama a los servicios de atención sanitaria y a la policía, y les relata los hechos que acaban de suceder. Ángel se inculpó desde el primer momento, narrando por teléfono todo lo que había transcurrido en su domicilio, y contándolo luego en persona a las autoridades pertinentes. Ángel fue detenido por agentes del grupo V de Homicidios.

Es importante recordar, antes de proseguir con el relato de los sucesos, que María José siempre tuvo miedo de lo que le pudiera ocurrir a su marido si intervenía y le ayudaba a poner fin a su vida. Como afirma Ángel en una entrevista de un programa de televisión (*Al Rojo Vivo*, *La Sexta*) ella era secretaria judicial y era conocedora de primera mano de las consecuencias que podía sufrir su marido. Hasta entonces, la legislación vigente penalizaba la asistencia al suicidio, y la eutanasia, consideradas como un delito. Y es por esto que Ángel se convierte en el primer detenido por este tipo de actos. Resulta interesante comentar lo que señaló el magistrado emérito del Tribunal Supremos, José Antonio Martín Pallín, al periódico *El País* al respecto. El letrado opina que en este caso se podría aplicar el artículo 143.4 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, Código Penal) que “establece una horquilla de pena atenuada que estaría entre los seis meses y los dos años de cárcel” (De Benito, 2019), según cálculos del señor Martín Pallín. Sin embargo, ya volveremos sobre esto más adelante.

En un primer momento, tras pasar la primera noche después de la muerte de su mujer en el llamado “calabozo”, el caso de Ángel pasa a un tribunal de violencia de género. El 5 de abril de 2019, la magistrada titular del Juzgado de Instrucción 36 de Madrid, en funciones de guardia, acordó la puesta en libertad sin medidas cautelares para Ángel Hernández. Sin embargo, sobre Ángel pesaba en ese momento una imputación inicial por la supuesta comisión de un delito de cooperación al suicidio. Cuando Ángel salió esa noche de los juzgados declaró ante los medios de comunicación que había declarado todo lo que había hecho por su mujer y que, lógicamente, se encontraba afectado, intentando asimilar su muerte. Sin embargo, afirmó que tanto funcionarios como policías habían sentido empatía por su caso, se habían portado bien con él, e incluso los hubo quienes dijeron expresamente estar a favor y de acuerdo con su acto.

Solamente una semana después de los hechos, el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid se ocupa del caso y lo deriva a un juzgado de violencia de género alegando en una sentencia del Tribunal Supremo que establece que no es necesario probar una intención machista para que una agresión sea violencia de género. Sin embargo, se rechaza asumir el caso porque consideran que no existió ningún tipo de violencia contra la mujer. La abogada de la pareja, afirmaba al periódico *El País* que “Siempre ha dicho que no iba a hacerlo de forma encubierta, que quería darle luz al tema” (De Benito, 2019). Uno de los objetivos de Ángel, que se puede conocer a través de diferentes intervenciones que ha hecho a diversos medios de comunicación, es que pretenda que su acción no se quede en un caso mediático, sino que sirva para que se hable del asunto, que se investiguen otros casos de personas que estaban sufriendo lo mismo en España, y para, en definitiva, reavivar un debate que necesitaba una solución irreversible. Pues es importante recordar el sentimiento de sufrimiento y abandono por el que estuvo pasando la pareja durante tantos años.

Retomando las palabras del magistrado emérito del Tribunal Supremo, José Antonio Martín Pallín, contadas al periódico *El País* el 5 de abril de 2019 acerca de la legislación vigente en ese entonces, “el artículo 143.4 del Código Penal, aplicable a este caso, establece una horquilla de pena atenuada, que estaría entre los seis meses y los dos años de cárcel” (De Benito, 2019). De esta manera, no era esperable que Ángel entrara en prisión. Vuelve a afirmar Martín Pallín que “en un caso así, sin riesgo de fuga, hubiera bastado con que la policía le llamara a declarar y luego pasara el atestado al juzgado de guardia” (De Benito, 2019). El abogado consideraba que Ángel tendría que haber solicitado la exención de responsabilidad por actuar “en el cumplimiento de un deber moral, amparado por el derecho a la dignidad recogido en la Constitución” (De Benito, 2019). La detención inicial de Ángel sorprendió e indignó a personajes relevantes e individuales, como el jurista Martín Pallín, y también a entidades sociales como la asociación Derecho a Morir Dignamente (en adelante DMD) por haber sido el primer detenido por ayudar a alguien incapacitado a morir. Incluso el jurista y presidente del Comité Español de Bioética, Federico de Montalvo, pese a no ser un gran partidario y defensor de una legalización de la eutanasia, se mostraba conocedor de una posible atenuante dentro del Código Penal y explicaba: “No me gusta la idea de una eutanasia institucionalizada, pero en casos concretos, cuando se hace por amor y a

petición, no sé si hay un reproche penal que justifique que esa persona entre en prisión" (De Benito, 2019).

Otro ejemplo es el caso de la familia de Maribel Tellaetxe, que murió afectada de alzhéimer sin haber conseguido la eutanasia solicitada. Uno de sus hijos opina que si se considera delito a la actuación de Ángel es porque ha delinquido solamente a efectos de la ley, pero señala: "¿Qué pasa cuando una ley que atenta contra las libertades individuales, contra los Derechos Humanos y supone un crimen contra la humanidad? Ocurre que la desobediencia civil queda justificada" (De Benito, 2019). El periodista Jorge M. Reverte también quiso demostrarle su apoyo a Ángel escribiendo un artículo titulado "Que nos detengan", recordando que él recibió el premio Ortega y Gasset de periodismo por un artículo en el que contaba cómo había ayudado a morir a su madre, víctima de un cáncer terminal.

Diputados que en su día eran solamente aspirantes a serlo, pedían que se regulase y despenalizase de forma urgente la eutanasia, en relación con el caso de Ángel Hernández. Incluso según los informes del Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante, CIS) (tomando como referencia el periódico *El País*) la mayoría de la población estaba de acuerdo con esta petición.

Hay que recordar que la Ley de regulación de la eutanasia que entró en vigor en junio de 2021, se aprobó con posterioridad a estos testimonios de apoyo.

Habrá que esperar a julio de 2021 a que el Juzgado de lo Penal número 34 de Madrid absuelva a Ángel. Tras la retirada de su acusación de un delito de cooperación al suicidio por parte de la Fiscalía debido a la entrada en vigor de la Ley de regulación de la eutanasia. Al respecto cabe señalar que el Ministerio Fiscal terminó considerando que Ángel Hernández se encontraba en su supuesto legalmente autorizado.

El caso de María José Carrasco y Ángel Hernández ha sido muy mediático y se ha podido seguir su desarrollo y desenlace desde muy cerca. El propio Ángel ha concedido entrevistas y nunca ha escondido su acto, haciendo público su gesto y, como muchos consideran, su acto de amor. Sin embargo, no ha sido esta la razón que ha motivado la elección de este caso como modelo o ejemplo para este trabajo. El motivo ha sido el proceso judicial que tuvo que pasar Ángel Hernández a raíz de llevar a cabo la

voluntad de su mujer. Es aquí donde encontramos continuidad con el mito de Antígona, lo que justifica su importancia en este trabajo.

4. ¿Quién es Antígona?

En lo que respecta a Antígona poco se puede añadir a su figura. Según la mitología griega, Antígona es hija de Yocasta y Edipo, hermana de Ismene, Eteocles y Polinices. Durante el episodio mítico de Los siete contra Tebas, sus hermanos varones luchan en bandos enfrentados recibiendo ambos la muerte. La diferencia entre uno y otro es que Eteocles sí recibe sepultura y, por el contrario, Creonte, rey de la ciudad de Tebas y tío de la protagonista, prohíbe la sepultura del otro hermano por haber traicionado a su ciudad. Es por esta prohibición ante lo que reacciona Antígona, quien decide saltarse la ley humana o ley del Estado, que encarna Creonte, para enterrar y dar sepultura a su hermano, tal y como manda la tradición.

De este mito que ha sido traducido, trabajado y comentado por muchos autores relevantes se pueden extraer numerosos comentarios sobre diversos aspectos de la obra. Sin embargo, Este trabajo se centrará, de todos los aspectos posibles, en el rechazo de la Ley del Estado en pro de la reivindicación de las Leyes divinas y de la costumbre. Muchos prefieren llamarlo también gesto de amor, y es quizás esto lo que motiva dicha elección: cómo el aferrarse a un ideal, a un amor de familia, a un gesto divino, y humano a la vez, lleva a la protagonista a saltarse una ley dictada por el Estado, encarnado en la figura de Creonte.

En la elección del tema de este trabajo ha resultado relevante la lectura de “La recepción del mito de Antígona en Occidente”, de Germán Santana Henríquez, que comenta diferentes aspectos del mito y recopila numerosas obras que ponen a Antígona en el centro. Santana afirma que fueron ideas de Sófocles, tanto el desafío por parte de Antígona al decreto de Creonte, como el "choque trágico provocado por ese desafío"(Munteanu, 2001). Por lo tanto, es importante matizar que el mito tradicional de Antígona que pertenece a un gran compendio de la mitología griega, puede haber encontrado en este autor de la Grecia Antigua, la mano que haya traído a nuestros días el trascendental drama que vive la protagonista y el gran desafío que nos propone al consiguiente mundo y cultura occidental. Puesto que, en definitiva, como dice Santana G., el choque que surge de esa decisión y, por tanto, las características que le han dado el valor que lo ha traído a nuestros días, son cosecha de Sófocles.

En relación con esto, vale la pena mencionar que, por otro lado, se ha escogido también la versión que Slavoj Žižek (filósofo esloveno) ha hecho sobre *Antígona*, y, sobre todo, se han extraído fragmentos del comentario que realiza el autor en el prólogo acerca

de la modernización de la figura de Antígona y, por tanto, también de la modernización del mito. Si aceptamos la consideración de que ha sido la versión de Sófocles la que nos ha llegado a nuestras manos, y más en concreto, la versión que ha trascendido, por todo ese trasfondo político, social y moral, hay que mencionar que Žižek se muestra en varias ocasiones favorable a hacer adaptaciones de historias, mitos, narraciones, o relatos de la Antigüedad. En concreto, el esloveno alaba la tarea de adaptación que se puede apreciar en la película *Atanarjuat: la leyenda del hombre veloz*, ya que afirma que:

La disposición a adaptar la historia a las necesidades actuales demostraba que los autores de la película seguían formando parte de la antigua tradición inuit, puesto que esa clase de “reescritura” oportunista es un rasgo propio de las culturas premodernas (...)” (Žižek, 2017: 7).

En este sentido, el autor apoya las modificaciones que se hacen en estas adaptaciones ya que afirma que se trata de trasladar la acción a una época diferente. Žižek acepta que se puedan hacer modificaciones en algunas piezas básicas del relato. Con esto, no se pretende decir que lo que se plantea en este trabajo con la comparación entre Antígona y Ángel Hernández vaya a ser una imitación o adaptación de la versión clásica de la tragedia de Sófocles, pero sus palabras dan aliento a pensar que esta mirada comparativa es posible. El tema de la eutanasia no es algo que ocurra en la *Antígona* de Sófocles, ni siquiera en la versión más actual de Žižek, pero sí parece bastante susceptible de comparación el motor que mueve a ambos protagonistas a llevar a cabo su acción e incluso también las consecuencias de sus actos. Además, en palabras de Žižek, “El único modo de ser fiel a una obra clásica es asumir el riesgo de un posible fracaso, evitarlo manteniéndose fiel a la letra de la tradición es la forma más segura de traicionar el espíritu de la pieza”. (Žižek, 2017: 8).

Por otro lado, y volviendo al tema que nos atañe, Žižek resalta que el acto de que Antígona enterrara a su hermano es un gesto simbólico: “*Antígona*, al igual que *Hamlet*, es el Drama de un ritual simbólico fallido” (Žižek, 2017: 15). Incluso resalta que llega a ser un acto suicida porque sus actos la llevan directamente a la muerte:

Su pasión encarna la pulsión de muerte en estado puro, aunque aquí deberíamos distinguir entre la pulsión de muerte freudiana y el nirvana oriental. Lo que convierte a Antígona en un agente puro de la pulsión de muerte es su insistencia incondicional en la exigencia del ritual simbólico (...) (Žižek, 2017: 15).

Es quizás esta pulsión de muerte que afirma este autor lo que hace que este mito haya llegado a nuestros días. Antígona es la representación de muchos personajes a lo

largo de la historia que se han saltado las normas en favor de sus ideales. Aquí no se trata de analizar si es la primera que lo hizo, pero lo que sí está claro es que la versión de Sófocles de esta heroína es la que ha conseguido conmover a la literatura europea a lo largo de su historia y es por eso que no resulta extraño cuando el propio Žižek dice que “Antígona se convierte en una sublime aparición que despierta nuestra compasión” (Žižek, 2017: 16). En este sentido, se podría decir (sin meternos con profundidad ahora mismo en este asunto) que Antígona encarna un arquetipo de personaje que se podrá repetir a lo largo de la historia, que siempre ha existido y que ojalá siempre exista. Se podría decir que “las diversas Antígonas” de la historia de la humanidad son piezas claves de la sociedad para cambiar el mundo o una realidad que en ese momento necesita una revisión.

5. La muerte en el mundo clásico

Como dice Todd May en *La muerte, una reflexión filosófica*:

La muerte es un final. Es una interrupción sin objetivo ni integridad. Es inexorable y, sin embargo, es al mismo tiempo incalculable. Por sí misma no es algo carente de sentido, pero puede hacernos pensar que nosotros mismos sí carecemos de sentido (May, 2009: 54).

Es por eso que se decide destinar en este trabajo un apartado a detallar cómo era entendida la muerte en el mundo clásico.

En muchas sociedades y culturas la muerte va ligada a la idea de religión y parece que en el mundo clásico esto no puede ser de otra manera. John Bowker dice que “la imaginación humana y religiosa de la naturaleza y el sentido de la muerte siempre se ha mostrado muy prolífica: puede decirse que se ha imaginado todo lo imaginable sobre ella” (Bowker, 2006:452). En este apartado veremos el significado de rendir culto a nuestros muertos, y porqué la importancia de honrar a los dioses y tener su beneplácito al respecto en la Antigua Grecia y, en concreto, en el caso de la obra *Antígona*. “Si, como dicen, no hay ateos en las trincheras es porque uno de los importantes papeles que desempeña la religión en la vida es el de ayudar a vencer el miedo a la muerte” (May, 2009: 33). También dice May que “La religión mata dos pájaros de un tiro: encuentra significado en esta vida porque es un preludio de la siguiente y le ofrece a uno la inmortalidad de una existencia continuada”. (May, 2009: 70). Es posible que este aspecto haya sido otro de los motivos para la obstinación patente en Antígona de enterrar a su hermano y rendirle los cultos propios de la religión. De esta forma, la vida de Polinices cobraría sentido, porque es lo último que se puede hacer por él, y, además porque este acto le aseguraría su paso a ultratumba, como veremos en este apartado.

La muerte forma parte de la vida, sin ella la vida no tendría sentido. “Si realmente queréis contemplar el espíritu de la muerte, abrir vuestro corazón al cuerpo de la vida. Pues la vida y la muerte son una misma cosa, como el río y el mar son una misma cosa” (Gibran, 2019: 108).

Todd May afirma que:

El hecho de que tengamos que morir es el más importante de todos (...) porque representa el final de todos los demás hechos. Es el final de nuestras amistades, nuestros proyectos, de todas y cada una de nuestras relaciones con el mundo. Aunque la muerte no es el único hecho importante que nos afecta, tiene la capacidad, de una forma que no tiene ningún otro hecho, de absorber a todos los demás, de imponerse a los demás aspectos de nuestra vida (May, 2009: 15.).

La muerte cobra una relevancia y preocupación superior respecto a otros aspectos de la vida ya que sin ella permaneceríamos en un estado insoportable de eternidad. Por esta razón, los inmortales dioses del Olimpo, a pesar de mostrar actitudes y comportamientos semejantes a los de los humanos, les envidian a estos su condición mortal, por ser la que brinda el sentido a la vida. En palabras de Todd May:

Si fuéramos inmortales, si no tuviésemos que morir, todos aquellos aspectos de la muerte que nos obsesionan desaparecerían inmediatamente. No tendríamos que preocuparnos por el final de nuestra experiencia, porque nuestra experiencia no terminaría. (May, 2009: 63)

Se le ha buscado explicación a la muerte y se ha intentado descifrar el secreto que esconde desde los inicios de la humanidad y en todas las culturas, primitivas o no, es un estado que no se pasa por alto. Hoy en día, en nuestra propia sociedad, hay parejas que se unen sin ningún tipo de ritual al respecto, forman familias y no se casan, hay niños que nacen y no se bautizan, pero no se espera que una muerte no sea velada o que no reciba el duelo y ritual esperado. Por eso, es apropiado mencionar en qué consistía el ritual funerario en la Antigua Grecia.

La mitología griega se dio prisa en crear al Inframundo. Según la *Teogonía* de Hesíodo, lo primero que existió fue el Caos, pero enseguida nacieron otros como Gea o el Tártaro, nombre con el que se designó al Inframundo. Es aquí donde sitúa la religión griega al Hades, lugar donde reposan las almas de los muertos. El ritual funerario cobra importancia en este momento ya que de su perfecta ejecución dependía el destino del alma del muerto.

El rito funerario, consistía, en primer lugar, en el tratamiento del cuerpo del difunto. Es bastante normal que sea el cuerpo lo primero que preocupe en el ritual para tratar el paso de la vida a la muerte. Bowker afirma que “sobre la base de las diferentes concepciones de la muerte, las distintas religiones han expresado preferencias también distintas en el tratamiento de los cuerpos muertos” (Bowker, 2006: 452). Se podría decir, a partir de esta afirmación, que lo primero que se debe realizar es el cuidado del cuerpo del difunto. Según Stefania Ratto:

Tras la muerte correspondía a las mujeres lavar el cadáver, ungirlo con ungüentos perfumados, vestirlo y arreglarlo sobre lechos cubiertos de ricos paños, con la cabeza apoyada en unos almohadones. Al día siguiente se recibía a parientes y amigos para la ceremonia del lamento” (Ratto, 2007: 238).

Una vez que se había preparado el cuerpo del difunto para el ritual y para el paso a la muerte, “las mujeres plañen en el hogar del difunto, mientras que los hombres llegan

del exterior para rendirle el postrer homenaje como símbolo de reconocimiento social” (Ratto, 2007: 238). Respecto a esta cita, se puede destacar el papel o la diferencia de roles que correspondían al hombre o a la mujer dentro del ritual. El lugar que se le destinaba a la mujer era el de cuidar y velar por el buen estado del cuerpo físico del difunto, mientras que el lugar reservado para el hombre es un papel más social. Hay que destacar, por otro lado, que el ritual funerario tenía una duración más extensa de la que empleamos en los rituales fúnebres de hoy en día. “Al amanecer del tercer día una procesión conducía al muerto a la metrópolis, donde era enterrado o incinerado en la hoguera”. (Ratto, 2007: 238). La elección de incinerar o no el cuerpo dependía de una decisión familiar. Fuera como fuese, “después del funeral, parientes y amigos eran invitados a un banquete fúnebre que se celebraba de nuevo en la casa del difunto” (Ratto, 2007: 238).

De todo esto, podemos sacar en claro la importancia del rito funerario como un ritual de paso que forma parte de la vida. Todas estas fases del ritual eran necesarias e imprescindibles para el paso a ultratumba, tal y como detalla Stefania Ratto “el ritual funerario griego preveía varias fases en las que se hacían ofrendas de alimentos y libaciones para honrar al difunto y propiciar su paso a ultratumba” (Ratto, 2007: 241). Incluso se celebraba un funeral ante la deposición del cuerpo. Pero los rituales que acompañan al funeral no solo se limitan al momento de velar el cuerpo:

Nueve días después del funeral era costumbre que familiares y amigos se reencontraran en la Acrópolis para repetir las ceremonias fúnebres y otros ritos que señalaban la finalización del luto a los treinta días (Ratto, 2007: 241).

El homenaje y recordatorio del difunto se repetía en el aniversario de la muerte, aunque también se hacían visitas al sepulcro fuera de la fecha destacada. Además, es interesante comentar el tratamiento social del sepulcro, ya que debía ser recordado y reconocido por el resto de la sociedad, más allá de la familia:

Se atribuía gran importancia a la visibilidad de la tumba, y dado que las necrópolis estaban ubicadas normalmente a lo largo de las calles que conducían fuera de la ciudad, se trataba de ser recordados no solo por el restringido círculo de amigos y familiares, sino también por los viandantes ocasionales (Ratto, 2007: 245).

El propio Sócrates en *Apología de Sócrates* nos acerca a esta idea de la muerte como ritual de paso que forma parte de la vida:

Pero hagamos ahora otra reflexión y veamos que hay fundamento para esperar que la muerte sea un bien. Porque una de dos: o quien muere queda reducido a la nada y entonces ni siente ni padece, o, como dicen, la muerte es un cambio de morada, un tránsito en el que el alma se traslada de este mundo a otro (Platón, 2004:112).

Parece evidente que para los griegos el paso de la vida a la muerte era un hito importante que ocupaba la atención de todas las personas, destacando, en este caso, a los filósofos. Según dice Sócrates en este fragmento, el alma del difunto puede pasar a otro mundo, o bien, no sentir nada y, por tanto, ambas opciones serían algo favorable para la persona. Por eso, parece que es importante proporcionar cuidados al cuerpo del difunto, para poder asegurarle cualquiera de esas dos posibilidades.

Son todas estas fases del rito funerario por las que Antígona se salta la ley dictaminada por Creonte. Como vemos en la obra de Sófocles, la heroína no dispone del tiempo, ni de los recursos, y mucho menos del apoyo necesario de familiares o allegados para poder llevar a cabo el ritual funerario. Sin embargo, se basta de lo que tiene alrededor para realizar los cuidados mínimos del cuerpo de su hermano. En la obra homónima de Sófocles, Creonte prohíbe enterrar y hacer las libaciones oportunas al difunto con estas palabras: “que ninguno de sus miembros le honre dándole sepultura, ni lo llore, sino que lo deje sin enterrar, de suerte que se pueda ver su cadáver devorado y maltratado por aves rapaces y por perros.” (Sófocles, 1996: 154). Más tarde, cuando se descubre que el cuerpo ha recibido cierta sepultura, el personaje del Guardián explica a Creonte cómo es la acción llevada a cabo por la protagonista:

Esa muchacha, al ver limpio el cadáver, prorrumpió en lamentos y lanzaba funestas maldiciones contra los responsables de tal acción. Y enseguida lleva con las manos polvo seco y elevando un aguamanil, de bronce bien forjado, corona al muerto con abluciones vertidas tres veces (Sófocles, 1996: 162).

En este fragmento extraído del texto dramático, podemos ver que Antígona cumple con el prototipo de funciones esperadas en una mujer a la hora de velar a un difunto. Como se ha mencionado anteriormente, la mujer es la encargada de velar el cuerpo y de proporcionarles los cuidados pertinentes. Antígona realizará esta acción hasta dos veces en la obra, ya que, tras la primera, le quitan los honores proporcionados y ella vuelve a realizar el ritual. Lógicamente, al tratarse de un cuerpo insepulto, que se encontraba fuera de los límites de la ciudad de Tebas, los recursos materiales de los que disponía Antígona no eran los esperados para un rito funerario. Sin embargo, detalles aparte, lo importante de este hecho es analizar cómo ella no puede permitir que el cuerpo de su hermano quede sin sepultura, y es hasta el propio Guardián quien habla de sacrilegio en otro momento de la obra: “lo revestía una tenue capa de polvo, lo que daba la impresión de ser cosa de algún hombre que pretendía evitar un sacrilegio” (Sófocles, 1996: 156).

Al inicio de la obra de Sófocles, Antígona intentará persuadir a su hermana Ismene de que colabore, para juntas proveer del ritual al hermano difunto, argumentando las siguientes palabras:

¿Es que en cuestión de sepultura no ha medido a nuestros dos hermanos con rasero diferente, al honrar a uno con ella y deshonorar al otro, negándosela? A Eteocles, según explica la gente, por entender que debía concederle, amén de lo que es justicia, también los ritos de vigor, lo enterró como de suerte que es acogido con todos los honores por los difuntos de ultratumba. En cambio, al otro, a Polinices tristemente muerto, asegura la gente que un heraldo comunicó a nuestros conciudadanos que nadie le dé sepultura ni lo llore, si no, al contrario, que lo dejen abandonado sin dedicarle una lágrima y sin enterrar ¡dulce tesoro que ha de proporcionar gran placer a los pajarracos que tengan la suerte de divisarlo y devorarlo! (Sófocles, 1996: 148).

A pesar de esta explicación, Ismene rechazará la propuesta y Antígona se verá obligada a hacerlo sola, aunque esto conlleve la muerte:

Él no se quedará sin que yo lo entierre. Es un honor para mí morir cumpliendo este deber. Querida por él, en su compañía yaceré, en compañía de quien yo quiero, tras haber perpetrado tantas acciones, porque es más largo el tiempo durante el que debo agradecer a los de abajo que el tiempo durante el que debo agradecer a los de aquí arriba, pues allí yaceré por siempre. Pero tú, si es tu gusto, continúa despreciando lo que los dioses aprecian (Sófocles, 1996: 149).

Es tan importante para Antígona cumplir con los designios de los dioses que prefiere agradar a los de abajo, como dice ella, que cumplir una ley impuesta por un mortal. De esto podemos concluir la importancia de las libaciones en el momento de la muerte de un ser querido. Las mujeres eran las encargadas de proporcionar la primera atención que se le procuraba al cuerpo y, razón por la cual, Antígona no puede permitirse la licencia de abandonar el cuerpo de su hermano. Por eso, le dice a Creonte “con todo y con eso, el propio Hades postula que se cumplan con todos los muertos los ritos que yo he tributado a este.” (Sófocles, 1996: 175)

Si no es ella o alguna otra mujer de la familia, como lo podría haber sido Ismene, la encargada de realizar estos primeros cuidados, no puede asegurar que el alma (según ideas de Sócrates), o su hermano, en definitiva, pase al otro mundo, al mundo de los muertos. Es, por tanto, tan importante la labor que ejercían las mujeres respecto al cuerpo del difunto que Antígona no puede evitar realizarlo. Este primer cuidado es el que abre las puertas a que llegue todo lo demás, a que, como hemos visto anteriormente, los hombres rindan el homenaje social oportuno al difunto, a que tengan lugar todos los rituales de velación del difunto, todos los recordatorios en el aniversario y la incineración o enterramiento del cuerpo:

Me recreo vivamente en la esperanza de que, cuando llegue allí, mi presencia será grata a mi padre, y más que grata para ti, madre, y grata a ti, hermano. Y esto porque, cuando moristeis, os lavé y preparé vuestra mortaja y sobre vuestro sepulcro ofrecí libaciones, todo con mis propias manos. Pero ahora, Polinices, por recubrir tu cadáver, mira lo que consigo. Y, sin embargo, a juicio de los inteligentes, no hice otra cosa que tributarte las honras debidas. (Sófocles, 1996: 178).

Es esto lo que se ha hecho siempre, lo que la tradición dicta que se debe hacer cuando un ser querido pierde la vida, en definitiva, lo que las leyes de la Antigüedad han previsto y un mortal ha impuesto que se pasen por alto, como se verá en el apartado destinado a las leyes.

Sin embargo, el propio Creonte se verá obligado a cumplir los rituales que marca la tradición tras ser avisado por el adivino Tiresias del fatal destino que le espera a él y a su familia, si no cumple con lo que se supone que está establecido. Así es la conversación que mantiene con el Corifeo al respecto en la obra de Sófocles:

Corifeo: - Ve allá y saca a la muchacha del cobertizo subterráneo y dispón sepultura para el cadáver que yace a la vista de todos.

Creonte: - ¿Llegas hasta a aconsejarme eso, y entiendes que debo hacerlo?

Corifeo: - Sí, soberano, y cuanto antes, pues los castigos que envían los dioses a carrera tendida acorralan y cortan el paso a los insensatos. (Sófocles, 1996: 185)

Finalmente, es mediante la voz del personaje del Mensajero a través de la cual conocemos los ritos que ha realizado Creonte al cuerpo insepulto de Polinices, en el momento que este narra lo acontecido a Eurídice, mujer del soberano:

Yo había acompañado a tu esposo guiando sus pasos hasta el final de la llanura, donde yacía privado de toda compasión, desgarrado por los perros, el cadáver de Polinices. Y tras suplicar a la diosa de los caminos subterráneos y a Plutón que contuvieran benévolos sus ímpetus furiosos, luego de someter el cadáver a un baño santo, reunimos y quemamos los restos que quedaban ya en medio de unos arbustos recién arrancados, y después de levantar un túmulo empinado de tierra patria estábamos entrando entonces para llegar a la cóncava cámara nupcial, ensolada con piedra, que, propiedad de Hades, albergaba a la muchacha (Sófocles, 1996: 189).

De esta manera, en este apartado hemos podido entender la importancia del ritual funerario y todas las fases que este conlleva en la Antigua Grecia. Así, nos permitimos aproximarnos al impulso que empuja a Antígona a saltarse la ley para evitar un sacrilegio: “Por eso, ¡lo que es a mí, obtener este destino fatal no me hace sufrir lo más mínimo; en cambio, si hubiera tolerado que el nacido de la misma madre que yo, fuera, una vez muerto, un cadáver in sepulto, por eso sí que hubiera sufrido!” (Sófocles, 1996: 173). También en este apartado se ha podido valorar el sentido de la muerte en la vida, entender que es una etapa más por la que debemos pasar porque como dice May:

Aunque es mejor que seamos mortales, es sin embargo una pena que tengamos que morir. La muerte lleva a un final absurdo los empeños de que están hechas nuestras vidas. Y, sin embargo, sin este fin al absurdo estos empeños carecerían también de sentido. Serían solamente parte de ese espectáculo interminable que sería la vida. No podrían conmovernos en absoluto. Es decir, si la belleza de los momentos que nos es concedido tener en esta vida, nuestra muerte no sería ninguna tragedia y sin la tragedia de la muerte de tus momentos carecerían completamente de belleza... la muerte es el momento más importante de nuestras vidas. (Sófocles, 1996: 152)

6. La buena muerte o muerte digna en la España actual

Hemos podido analizar y detallar cómo era entendida la muerte en la Antigüedad, para adentrarnos en la muerte de Polinices y en el funeral proporcionado por Antígona. Sin embargo, varios siglos han pasado desde la narración de este mito y parece interesante dedicar un apartado a conocer cómo es la muerte hoy en día, cuál ha sido su evolución (si es que la ha habido), para poder acercarnos al concepto de eutanasia del siglo XXI en un país europeo y occidental, heredero directo de la cultura y del legado clásico, como lo es España. De esta forma podremos acercarnos con detalle al caso de María José Carrasco y, más en concreto, al de Ángel Hernández.

Si hay algo que parece evidente en la historia de la humanidad, sobre todo dentro del mundo occidental, y que no podemos dejar de mencionar, es el progreso o avance en lo que a la disciplina de la medicina se refiere. Aunque, como dice la Dra. Iona Heath en *Ayudar a morir*, “a pesar de las sonoras pretensiones de la medicina, la muerte sigue siendo el final inevitable de la vida, y a menudo es impredecible, arbitraria e injusta” (Heath,2008: 23). La medicina está poniendo mucho empeño en encontrar recursos, medidas o fármacos para hacernos la vida más fácil, indolora e incluso más longeva. Sin embargo, la muerte sigue siendo esa etapa inevitable de la vida que, recordemos, tanto envidiaban los dioses del Olimpo.

Y es que “hablamos de muertes evitables como si la muerte pudiera prevenirse en lugar de posponerse” (Heath,2008: 22). Muchas veces, parece que buscamos la prolongación de la vida como si buscásemos evitar la llegada de su final. El temor a la muerte está presente en gran parte de la humanidad, quizás por el desconocimiento o por la incertidumbre que la caracteriza. Muchas veces la medicina nos ha hecho pensar y soñar en una vida tan larga que pudiera parecer que no tendría final, tal y como afirma la Dra. Heath, “la soberbia de la medicina científica alimenta cada vez más expectativas de salud perfecta y de longevidad” (Heath,2008: 22) ¿Pero, hasta qué punto nos compensa alargar ese final?

Retomando el título que nos atañe en este apartado, La buena muerte o la muerte digna en la España actual, a continuación, nos centraremos en dos apartados. Por un lado, analizaremos la situación previa a la aprobación de la Ley de regulación de la eutanasia y revisaremos la opinión de tres sectores de interés de la sociedad: médicos, sociedad y entidades sociales relacionadas. Por otro lado, para acabar, haremos un análisis de la Ley de regulación de la eutanasia aprobada en 2021.

Para analizar la opinión de los médicos al respecto, se ha tomado como referencia el Estudio N.º 2.451 del CIS de los meses de abril y mayo de 2002, denominado Estudio n.º 2.451. Actitudes y opiniones de los médicos ante la eutanasia. Se trata de un estudio realizado al colectivo de médicos menores de 65 años inscritos en el registro del Colegio Oficial de Médicos. Este estudio pretendía conocer la opinión de los médicos españoles sobre la atención a enfermos terminales y la eutanasia.

Para el desarrollo de este apartado se ha hecho una selección de las preguntas que resultaban más acordes con el objetivo del trabajo y con la temática en cuestión. Por eso, se empezará analizando la segunda pregunta del cuestionario, que hace referencia a cuáles creen los médicos que son las tres causas más importantes que llevan a un enfermo a pedir que se acabe con su vida. El 74,7% de ellos afirma que es el dolor insoportable, la segunda opción más elegida es la del miedo a tener que depender de los demás (38,5%), y la tercera que el enfermo sienta que es una carga personal para la familia (34,5%) (CIS, 2002: 1). Es importante el número de médicos que están de acuerdo en elegir el dolor insoportable como la primera causa. A pesar de los avances en medicina y de la implementación de los cuidados paliativos, muchas personas enfermas que saben que su muerte va a llegar tarde o temprano ponen en una balanza este aspecto y es el que prevalece a la hora de tomar una decisión, y elegir el momento de su muerte. Sin embargo, quizás sería interesante añadir a esta opción del cuestionario la palabra “sufrimiento”, quedando de esta manera: “el dolor y el sufrimiento insoportable” (CIS, 2002:1)

Cuando se les pregunta a los encuestados sobre el número de pacientes que han formulado la petición de considerar el suicidio asistido o la eutanasia activa durante los últimos 12 meses, los médicos contestan que ha sido un 2,81% (CIS, 2002: 2). Este dato resulta curioso de analizar. ¿Por qué se iba a realizar un esfuerzo tan grande en aprobar una ley para un número tan reducido de personas enfermas? Sin embargo, esto da la posibilidad de entender la importancia de que los enfermos puedan disponer de una opción más sobre cómo quieren vivir su vida o cómo quieren que sea tratada su enfermedad o, como lo que nos atañe en este trabajo, cómo quieren que sea su muerte, sin olvidar en cada caso, que hablamos de enfermedades incurables que suelen ir acompañadas de dolor y/o sufrimiento intolerable.

La sexta pregunta formula la siguiente cuestión: “A lo largo de su carrera médica, ¿ha recibido alguna de las siguientes peticiones de un paciente (o de un familiar) para acelerar el final de su vida?” (CIS, 2002: 3). El 57,6% afirma haber recibido la petición

de suspensión o no inicio de tratamiento, el 19,5% afirma haber recibido petición de administración de una sobredosis de fármaco para acelerar el final de su vida, un 7,8% haber recibido petición de una dosis letal de fármaco para acabar el mismo paciente con su vida (CIS, 2002: 3). Debemos recordar al respecto que esta encuesta se realizó años antes de la aprobación de la ley, y que, por tanto, se tratan solo de peticiones que nos ayudan a tener una visión global de cuál es la situación a nivel estadístico, y que posibilita tener un sondeo de lo que opina la población segregada en diferentes sectores. Parece un tanto elevado el número de profesionales que recibieron una petición de suspender o de no iniciar un tratamiento. Si bien la pregunta anterior nos parecía un número reducido (2,81%), son varios los médicos que sí han recibido estas peticiones y es lo que puede dar una explicación a porqué se decide continuar con el intento de aprobar una ley que recoja las solicitudes de estas personas.

En relación con la sexta pregunta, la pregunta 7 se centra en saber si entre los enfermos que han expresado la demanda, cree el médico que “había condiciones tales como dolor, ansiedad, depresión, abandono, carga familiar, etc., que puedan haber sido condicionantes” (CIS, 2002: 3). Un 81,6% afirma que sí. Esta séptima pregunta se amplía en la cuestión 7 a, formulada solo en casos cuyos enfermos, al solicitar la eutanasia, padeciendo dolor, ansiedad, depresión, abandono, carga familiar, etc. Y se les pregunta “¿en qué proporción aproximada?” (CIS, 2002: 3). Para un 38,4% supone más del 75%. Esta respuesta nos lleva a pensar que las personas que solicitan la eutanasia se encuentran ya en una situación límite o extrema. Se podría decir que no solo han probado vivir y convivir con la enfermedad, sino también con el sufrimiento y/o dolor que conlleva, pero han llegado al punto de no soportarlo más y deciden poner fin a su vida, intentando encontrar el mejor método que se adapte a su situación.

Solo un 6,3% de los médicos le proporcionaría al paciente lo que pide (eutanasia) ante la pregunta de si “en un paciente con dolor intenso, ansiedad, depresión, abandono, soledad u otras condiciones, que solicita eutanasia ¿cuál cree que puede ser la respuesta más apropiada?” (CIS, 2002: 4). Mientras que el 69,8% opta por controlarle el dolor y los síntomas. Parece haber mucha diferencia entre el número de los que responden que sí le proporcionarían al paciente la eutanasia y los que prefieren controlar el dolor. Esto puede deberse a un aspecto no poco relevante que volveremos a comentar con el análisis de la entrevista a la Asociación por el Derecho a Morir Dignamente. Este cuestionario se pasó antes del año 2021, por tanto, no existía una ley que amparase jurídicamente a los médicos

en esta práctica. Se podría decir que legalmente estaban desprotegidos y que quisieran proteger su trabajo optando por esa posibilidad.

Más adelante, la pregunta 18 cuestiona al profesional: “¿Cree usted que un correcto empleo de los cuidados paliativos resuelve todas las situaciones de eutanasia?” Un 84,6 opina que no. (CIS, 2002: 7). Si analizamos esta pregunta en relación con la anterior, resulta curioso ver que un 69,8% de ellos optarían por intentar controlar el dolor del paciente, en lugar de aplicar la eutanasia solicitada, cuando un 84,6% son de la idea de que no siempre estos cuidados son la opción b a la eutanasia.

En la página 7, la pregunta 19% se centra en la posibilidad de aprobación de una ley de eutanasia y cuestiona: “¿Cree usted que debe cambiarse la ley para permitir a los enfermos pedir y recibir el suicidio asistido por un médico y/ o la eutanasia activa?” (CIS, 2002: 7), un 41,5% opina que “Sí, pero solo para enfermos terminales que conserven todas sus facultades mentales”, y un 18,4% opina que “Sí, para pacientes que conserven todas sus facultades mentales, independientemente de que su enfermedad sea terminal o crónica (grave o irreversible)” (CIS, 2002: 7). Es interesante ver cómo un gran número de los profesionales sí estaban de acuerdo en que existiera una ley que regulara los casos de eutanasia. En todos los casos, son ellos uno de los sectores de la población que más tiene que decir en cuanto a este tema, y cuya opinión puede ser de gran peso a la hora de tomar la decisión para iniciar los trámites de la aprobación de una ley al respecto.

Continuando con el planteamiento de una posible ley de eutanasia, se pregunta sobre “¿Cuáles cree usted que pueden ser las mayores dificultades que puede originar la legalización de la eutanasia?” (CIS, 2002: 8). Un 58,9% cree que es por la vulneración de los derechos de las personas en situación de fragilidad, un 57% por una mala utilización, un 52,1% por carácter ético y un 11,6% por un rechazo social.

Para acabar con el análisis del apartado que atañe a los médicos, profesionales en esta cuestión, se puede comentar que según un 7,12% de los encuestados “los enfermos terminales que conservan totalmente sus facultades mentales, tienen derecho a decidir sobre la finalización de su vida” (CIS, 2002: 10). Por eso, parece tan importante poder hablar de estos temas, llevar a la calle o plantear este debate a la sociedad, ya que tomamos decisiones sobre todos los ámbitos de nuestra vida y, parece lógico, que este no pueda ser menos.

Por otro lado, un 3,65% de los encuestados opina que “la legalización de la eutanasia activa y/o el suicidio asistido por un médico, estimularía su utilización debido a que es una opción más barata que los cuidados paliativos” (CIS, 2002: 10). Un 5,65%

opina que “la legalización de la eutanasia activa y/o suicidio asistido por un médico, estimularía la petición de los enfermos para que se les aplique, ya que se siente como una carga para la familia” (CIS, 2002: 10). Un 3,48 opina que “la legalización de la eutanasia activa y/o suicidio asistido implicaría una menor investigación sobre las enfermedades terminales” (CIS, 2002: 10). No podemos entrar en detalles sobre estas últimas tres cuestiones o analizarlas, ya que no son objeto de este trabajo. Sin embargo, sí parece interesante mencionar que parte de estas cuestiones se verán respondidas o resueltas en el apartado destinado a la Ley de regulación de la eutanasia que fue aprobada en el año 2021.

A continuación, conoceremos cuál es la opinión de la población española al respecto. Para ello, se han tenido en cuenta dos documentos. Por un lado, un trabajo de la Revista Española de Investigaciones Sociológicas (en adelante, REIS), llamado “Actitudes de los españoles ante la eutanasia y el suicidio médico asistido”, del año 2018, realizado en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social. Y, por otro lado, el Estudio N.º 2.803 del CIS, del año 2009, denominado Atención a pacientes con enfermedades en fase terminal.

Se ha optado por iniciar este apartado trayendo a colación una afirmación extraída del trabajo de la REIS: “El proceso de morir no es solo un acontecimiento biológico, bien al contrario, es también un hecho social de primer orden que, ha ido configurando modos de actuar, pensar y sentir diferentes, que van más allá del individuo” (Serrano et al., 2018: 104). Parece interesante comentar esta reflexión, ya que recoge lo que se ha analizado en el apartado destinado a la muerte en la Antigüedad. Por un lado, habla de la muerte como seres vivos que somos los humanos, pero también engloba todo el hecho social y cultural que gira en torno al concepto de muerte y que, como hemos visto, acompaña a la cultura occidental, al menos desde el mundo clásico.

Empezaremos con el trabajo de REIS, tomado como referencia para hacer el análisis de la opinión de la población, y que tiene por objeto hablar de dos prácticas, de la eutanasia y del suicidio médicamente asistido (en adelante, SMA). Hasta el momento de presentación de dicho trabajo, ambas eran tipificadas como delito, y esto es lo que dice al respecto:

Atendiendo a lo que se presenta como fundamento legitimador de ellas, a saber, la dignidad de los individuos (Palacios, 2009), parece incoherente que no exista, en nuestro contexto, la posibilidad de solicitarlas en ninguna situación, más aún cuando diferentes estudios han demostrado el amplísimo apoyo social a su legalización como libertad negativa. (Serrano et al., 2018; 105)

La primera gráfica que presenta este documento recoge la opinión de la población frente a los derechos de salida (eutanasia y SMA)¹. En esta se puede observar que mayoritariamente (58,4% “sí”, y un 15,2% “creo que sí pero no estoy totalmente seguro/a”) (Serrano et al., 2018: 109) están a favor de la regularización de la eutanasia. Páginas más adelante, encontramos, según lo presentado en la tabla 3, que dice el trabajo:

Incluso entre aquellos individuos que se consideran católicos, el «sí» a la regulación de esta práctica es la opción mayoritaria (52,2%); no obstante, son los individuos no religiosos (nodo 2) los que presentan un mayor porcentaje de apoyo a su legalización, es decir al «sí» (82,9%). Y, por último, que, aunque el «no» tenga mayor porcentaje entre los religiosos no católicos (nodo 3), esta opción no dista mucho de su contraria (39,3% frente al 37,5%), presentando además un elevado porcentaje la opción «n.s.» (23,2%). (Serrano et al., 2018:112).

Lo que podemos concluir a partir de estos datos es que realmente parece muy elevado el porcentaje de la población española que, no solo estaría a favor de la práctica de la eutanasia, sino que, además, estarían a favor de la regularización de una ley al respecto.

Por otro lado, el Estudio N.º 2.803 del CIS, realizado en los meses de mayo y junio de 2009, se centra en conocer la opinión de personas con enfermedades en fase terminal. El 54,2% de los encuestados cree con toda seguridad que los médicos no “deberían tener derecho (por ley) a negarse a realizar tratamientos si son contrarios a sus creencias personales o religiosas” (CIS, 2009: 5). Sin embargo, ya veremos en la Ley de regulación de la eutanasia aprobada en 2021 que los médicos sí pueden declararse como objetores de conciencia y, por tanto, por el motivo que sea, oponerse a realizar alguna práctica, como la eutanasia. Al respecto hay que destacar que un 13,7% de los encuestados opina que sí deberán tener ese derecho (CIS, 2009: 5).

Las preguntas de este cuestionario también van dirigidas a conocer otros ámbitos que atañen a los enfermos, como su familia. Por eso, la pregunta 13 se centra en preguntar sobre si “una persona mayor de 18 años que padece una enfermedad muy grave con riesgo para su vida. ¿A quién cree usted que debe informar el médico sobre esta situación?” (CIS, 2009: 8). El 55,6% de los encuestados opina que tanto a la persona enferma, como a su familia. Veremos que, para el paciente, es decir, para la otra parte importante de esta cuestión, la familia cumple un papel tan relevante, que muchos consideran que deberían

¹ Esta gráfica se puede consultar en: https://reis.cis.es//REIS/PDF/REIS_161_061515157244322.pdf

formar parte del proceso, sobre todo en lo que al acompañamiento se refiere, como constataremos en la entrevista con la Asociación DMD.

La siguiente pregunta, la 14, formula la siguiente cuestión: “Si una vez informada sobre el tratamiento que puede recibir, decide no someterse a él, ¿Con cuál de estas opiniones está más de acuerdo?” (CIS, 2009: 8). El 74,3% es de la opinión de que debe respetarse la decisión del paciente por encima de la del médico, mientras que el 18,8 % que debe respetarse la decisión del médico por encima de la del paciente. Si esta afirmación la contrastamos con la pregunta anterior acerca de si el paciente cree que debe obligarse a un médico a pesar de que, por creencias, por ejemplo, se oponga a realizar una práctica, podemos ver que resulta coherente esa respuesta y esta que acabamos de ver. Los pacientes encuestados insisten en que debe prevalecer la opinión o decisión del enfermo. Sin embargo, esta afirmación en ningún caso implicaría la obligación de ejecución a ningún médico. Simplemente, parece referirse a que, aunque el médico pueda aconsejar un tratamiento u otro, pueda prevalecer la decisión del paciente.

El cuestionario insiste en conocer cuál es la opinión de los pacientes en fase terminal, en lo que a la enfermedad se refiere y, por eso, plantea en la pregunta 26: “¿Cuál cree usted que es la razón más importante que lleva a una persona enferma a pedir que se acabe con su vida?” (CIS, 2009: 13). Un 46,7% opinan que la primera razón es sentir un dolor físico insoportable.

Por otro lado, en la pregunta 20 vemos que el 55,4% están totalmente de acuerdo en que se administre medicación necesaria para aliviar su sufrimiento, aunque acelere la muerte, cuando se les ha preguntado si “estando en una situación de enfermedad en fase terminal ¿En qué medida estaría usted de acuerdo con que los médicos le aplicasen las siguientes medidas?” (CIS, 2009: 10). Esto nos hace pensar que las personas que se encuentran en una fase terminal de la enfermedad ya han probado diferentes remedios, medidas y vías para intentar paliar o controlar la enfermedad, pero han llegado a un punto en que están dispuestos a seguir probando un método diferente, aunque esto pueda suponer una llegada anticipada de la muerte. Sin embargo, también en esta pregunta, observamos que un 42,8% están totalmente de acuerdo en que les ayude a morir para evitar su sufrimiento.

En relación con la pregunta 20, vamos a comentar una de las respuestas de la pregunta 23, donde un 58,6% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que “cada persona es dueña de su propia vida y de elegir cuándo y cómo quiere morir” (CIS, 2009:

12). Parece clara la relación con la pregunta 20 ya que, una vez más, deja en manos de la persona enferma la decisión de lo que se quiere para su vida, o bien seguir recibiendo tratamiento, o bien un tratamiento que se sepa puede acelerar la muerte o bien, decidir sobre la muerte. A partir de esta afirmación, tiene sentido mencionar el resultado de la pregunta 24, donde un 63,3% de las personas encuestadas responde que sí, con toda seguridad a la pregunta de:

Cuando una persona tiene una enfermedad en fase terminal, que le causa grandes sufrimientos y que le causará la muerte en poco tiempo, ¿cree usted que la ley debería permitir que los médicos pudieran poner fin a su vida y a sus sufrimientos, si esta persona lo solicita libremente? (CIS, 2009: 12).

Como podemos ver, el cuestionario se va orientando cada vez más en conocer qué opinarían los pacientes acerca de una ley que regulase la eutanasia. Además, en esta pregunta, el cuestionario se interesa por saber qué es lo que opinan las personas acerca de la situación de los médicos. Recordemos que, hasta entonces, en el momento de realización de este cuestionario, los médicos no contaban con una ley que de forma tan específica pudiese abalarles o darles respaldo en esta cuestión. Finalizando el cuestionario, la pregunta 37 se centra del todo en pregunta sobre una ley de eutanasia y plantea: “¿Cree usted que en España debería regularse por ley la eutanasia?” (CIS, 2009: 19). El 58,4% de los encuestados afirma que sí, con toda seguridad, un 15,2% de los encuestados dice: “Creo que sí, pero no estoy totalmente seguro o segura” (CIS, 2009: 19) y un 10,3%, no, con toda seguridad. Conociendo estos datos, podemos ver que una gran mayoría de las personas enfermas encuestadas defendían antes del año 2021 que debía aprobarse una ley que regulase la eutanasia en nuestro país.

Para finalizar este apartado destinado a conocer las diferentes voces protagonistas del tema en cuestión, se va a comentar la entrevista realizada a Montse Hernández Ortiz, encargada de la Coordinación Actividades y Grupos DMD Madrid, entrevista que se puede consultar completa en los [Anexos](#). La Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente (DMD) fue fundada en 1984 y tiene la finalidad de promover el derecho de toda persona a disponer con libertad de su cuerpo y de su vida; y a elegir libre y legalmente el momento y los medios para finalizarla. Además, defiende el derecho de los enfermos terminales e irreversibles a morir sin sufrimientos, si este es su deseo expreso.

El objetivo de la entrevista que se mantuvo en el mes de julio de 2022 en la sede de Madrid de DMD era conocer la labor de la entidad, conocer cómo ha cambiado la

legislación en materia de penalización o despenalización de la eutanasia, y conocer cuál es el papel de los familiares de personas que solicitan la eutanasia.

En primer lugar, pudimos adentrarnos en los cambios legislativos, para así conocer las modificaciones que afectan al Código Penal, más en concreto a los puntos 1, 2, 3 y 4 de su Artículo 143. Estos cuatro puntos, destinados a la penalización de personas que cooperasen o ayudasen a la muerte de otra persona, incluyendo el suicidio asistido, se han completado con un quinto punto que concreta lo siguiente:

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no incurrirá en responsabilidad penal quien causare o cooperare activamente a la muerte de otra persona cumpliéndolo establecido en la ley orgánica reguladora de la eutanasia. (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281, de 24/11/1995)).

Por otro lado, Montse Hernández comentó que la aplicación de la ley se ha realizado de diferentes formas, dependiendo de la Comunidad Autónoma, destacando que son Madrid y Andalucía las que se encuentran “a la cola”. Por ejemplo, en Madrid su aplicación no tuvo vigor hasta el mes de octubre de 2021. Un número aproximado de 130 personas son las que han dispuesto de la Ley de regulación de la eutanasia de 2021 desde el momento de su aprobación, destacando que esta ley ha proporcionado un marco legislativo no solo a los pacientes, sino también a los médicos, ofreciéndoles una mayor tranquilidad a la hora de ejercer su profesión. Aun así, Montse habla de dos tipos de objetores, los de conciencia y los que ellos llaman “objetores de conveniencia”, médicos que rechazan aplicar la eutanasia por falta de información o de formación. Todo esto lleva a la conclusión de que una correcta aplicación de la ley no se verá realizada hasta pasados al menos dos o tres años desde su aprobación.

Otro papel importante lo desempeñan las familias y seres queridos de los enfermos o personas interesadas en la aplicación de esta ley. El objetivo de DMD es acompañar, por tanto, al enfermo y a su entorno para que la muerte se dé en el ambiente más natural posible. Uno de los aspectos más importantes para DMD es la apuesta por la autonomía de las personas afectadas. Esto quiere decir que, si bien la familia desempeña una labor muy importante, su objetivo se debería limitar al de acompañar al enfermo. Por tanto, lo que se pretende es que la persona tome la decisión, si así lo desea, de solicitar la aplicación de la Ley de regulación de la eutanasia mientras mantenga el mayor grado posible de sus

facultades y de su autonomía. Para DMD responsabilizar a la familia de una decisión tan importante no es lo ideal, sino, que debería ser la persona protagonista la responsable de la toma de su decisión. De esta forma, resulta más coherente y digno, ya que la persona implicada participa de todo el proceso y la familia acompaña dentro de los deseos anhelados por el enfermo. Como dice Montse Hernández: “Es importante decidir también en la última decisión de nuestra vida. Es importante que no sean otros los que tomen decisiones sobre nuestra vida”.

Finalmente, resulta interesante mencionar, sin entrar en detalles, que la labor de DMD se centra en sensibilizar, asesorar, acompañar, en la acción divulgativa y, también, en la acción política e institucional sin la cual hoy no podríamos estar hablando de una ley que fue aprobada en el año 2021, como veremos a continuación.

Seguidamente, se propone realizar un comentario sobre la ley de eutanasia, la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Esta ley se organiza en los siguientes apartados:

- Preámbulo
- Capítulo I (Disposiciones generales)
- Capítulo II (Derecho de las personas a solicitar la prestación de ayuda para morir y requisitos para su ejercicio)
- Capítulo III (Procedimiento para la realización de la prestación de ayuda para morir)
- Capítulo IV (Garantía en el acceso a la prestación de ayuda para morir)
- Capítulo V (Comisiones de Garantía y Evaluación).

El preámbulo de esta ley, se dedica a justificar el porqué de esta propuesta. Pretende también dar a conocer a las personas a las que se dirige, y los motivos que han llevado a la aprobación de esta.

En primer lugar, se pretende dejar clara cuál es la intención de esta ley, en el Párrafo 1 del Apartado I del Preámbulo establece “dar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista, a una demanda sostenida de la sociedad actual como es la eutanasia”. Vemos en este fragmento extraído de la ley, que también en ella parece estar claro que existe una demanda social sobre la necesidad de la misma. Aunque no deja claros los datos en los que se basa para esta afirmación, sí resulta importante para los

legisladores dar respuesta a una necesidad que es, ante todo, social. Esta respuesta ha de ser lo más completa posible, y por eso proponen que sea “jurídica, sistemática, equilibrada y garantista”. Líneas más abajo, vemos que este Preámbulo sí menciona el conocido debate que se ha generado en este país acerca de la eutanasia, concretamente, en el párrafo 3 del Preámbulo:

El debate sobre la eutanasia, tanto desde el punto de vista de la bioética como del Derecho, se ha abierto paso en nuestro país y en los países de nuestro entorno durante las últimas décadas, no solo en los ámbitos académicos sino también en la sociedad, debate que se aviva periódicamente a raíz de casos personales que conmueven a la opinión pública.

Es importante mencionar este fragmento, ya que pone de manifiesto el papel tan relevante y crucial que han desempeñado casos concretos, que tienen nombres y apellidos (como el de María José Carrasco y Ángel Hernández), ya que han sido estas personas los motores para que este debate estuviera lo sumamente candente y presente en la sociedad, para llegar al Congreso y finalmente alcanzar los canales legislativos que tantas personas han solicitado durante tanto tiempo.

Por esto es interesante citar otro apartado que vemos en el Preámbulo de esta misma ley:

Y es, precisamente, obligación del legislador atender a las demandas y valores de la sociedad, preservando y respetando sus derechos y adecuando para ello las normas que ordenan y organizan nuestra convivencia. La legalización y regulación de la eutanasia se asientan sobre la compatibilidad de unos principios esenciales que son basamento de los derechos de las personas, y que son así recogidos en la Constitución española. Son, de un lado, los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y moral, y de otro, bienes constitucionalmente protegidos como son la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad.

Vemos que también la ley hace hincapié en el papel primordial de la muerte sobre la vida, o al revés, en el papel importante de la vida sobre la muerte. Es precisamente esto lo que ha llevado a los legisladores a sacar adelante una normativa que permita a las personas decidir sobre el derecho fundamental a la vida, el hecho de poder elegir y decidir cómo y cuándo será el momento de la muerte, dando importancia, de esta manera, a la autonomía, dignidad y libertad de las personas para las que se legisla.

Debemos mencionar que el Preámbulo de esta ley pretende dejar claro lo que se entiende por el concepto de eutanasia. Ya hemos visto que es un término que puede suscitar discrepancias, dudas, o incluso malos entendidos. Parece importante que los

legisladores se hayan tomado un tiempo para definir en qué consiste lo que ellos llaman eutanasia, para no generar dudas y para poder avanzar en el desarrollo de las delimitaciones de esta ley. Por eso, también en el Preámbulo encontramos: La eutanasia significa etimológicamente «buena muerte» y se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento.” Cabe aclarar al respecto que la ley excluye de su texto a las llamadas eutanasia pasiva y eutanasia indirecta, siguiendo los acuerdos tomados por la doctrina bioética y la penalista.

Si avanzamos en la lectura del Preámbulo de esta ley, veremos que más adelante se van a centrar en definir qué se entiende por eutanasia activa:

Por su parte, eutanasia activa es la acción por la que un profesional sanitario pone fin a la vida de un paciente de manera deliberada y a petición de este, cuando se produce dentro de un contexto eutanásico por causa de padecimiento grave, crónico e imposibilitante o enfermedad grave e incurable, causantes de un sufrimiento intolerable.

De esta manera, la ley delimita su acción a los casos que se ciñan exclusivamente a la llamada eutanasia activa. Por otro lado, en relación con la eutanasia activa, la ley dedica unas líneas a aclarar la importancia moral de este aspecto. Solamente se acogerán a esta ley aquellas personas en contexto eutanásico cuyos principios morales y deseos expresos así lo soliciten. Es por esto que, el Preámbulo de esta ley dice:

Se busca, en cambio, legislar para respetar la autonomía y voluntad de poner fin a la vida de quien está en una situación de padecimiento grave, crónico e imposibilitante o de enfermedad grave e incurable, padeciendo un sufrimiento insoportable que no puede ser aliviado en condiciones que considere aceptables, lo que denominamos un contexto eutanásico. Con ese fin, la presente Ley regula y despenaliza la eutanasia en determinados supuestos, definidos claramente, y sujetos a garantías suficientes que salvaguarden la absoluta libertad de la decisión, descartando presión externa de cualquier índole.

De esta manera, deja claro para quién legisla y qué es lo que pretende regular y despenalizar.

Tras explicar para quién se legisla, qué se regula y qué es el concepto de eutanasia activa que rige esta ley, llega el momento de dar amparo legislativo al colectivo sanitario, tan relevante en este asunto, y que podría ser considerado como la cara B de esta moneda. El Preámbulo de la ley se refiere a ellos como “valoración cualificada y externa” y deja claro cuál es el papel de este colectivo de la siguiente manera:

Este contexto eutanásico, así delimitado, requiere de una valoración cualificada y externa a las personas solicitante y ejecutora, previa y posterior al acto eutanásico. Al mismo tiempo, mediante la posibilidad de objeción de conciencia, se garantiza la seguridad jurídica y el respeto a la libertad de conciencia del personal sanitario llamado a colaborar en el acto de ayuda médica para morir, entendiendo el término médica implícito en la Ley cuando se habla de ayuda para morir, y entendido en un sentido genérico que comprende el conjunto de prestaciones y auxilios asistenciales que el personal sanitario debe prestar, en el ámbito de su competencia, a los pacientes que soliciten la ayuda necesaria para morir.

Este apartado parece crucial a la hora de realizar una propuesta legislativa que incluye a un sector de la sociedad como lo es el personal sanitario. Como hemos dicho, existe una cara A que podrían ser las personas enfermas, solicitantes de la eutanasia y, por otro lado, una cara B que sería el personal sanitario que la ejecutaría y que, a su vez, representarían a una tercera cara que podemos llamar “cara C”, que relacionaríamos con la Administración. Esta última, la Administración, tendrá un papel relevante en todo momento ya que parece ser como un hilo conductor que forma parte de todo el proceso desde que la persona solicita la eutanasia, se aprueba y se le aplica.

Finalmente, este Preámbulo termina haciendo una recopilación de lo que es la eutanasia, de para qué se ha creado esta ley, y a quiénes va dirigida:

En definitiva, esta Ley introduce en nuestro ordenamiento jurídico un nuevo derecho individual como es la eutanasia. Se entiende por esta la actuación que produce la muerte de una persona de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, a petición informada, expresa y reiterada en el tiempo por dicha persona, y que se lleva a cabo en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad o padecimiento incurable que la persona experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios.

A lo largo de los capítulos que conforman la Ley aparecen otros aspectos de interés para este trabajo. Por ejemplo, el Objeto de esta, establecido en el Artículo 1 del Capítulo I. Además, de mencionar nuevamente las personas a las que se dirige y aclarar el término de eutanasia, aclara que otro de sus objetos es que:

Asimismo, determina los deberes del personal sanitario que atiende a esas personas, definiendo su marco de actuación, y regula las obligaciones de las administraciones e instituciones concernidas para asegurar el correcto ejercicio del derecho reconocido en esta Ley.

Quizás, también habría sido interesante que se incluyera un apartado sobre los Derechos del personal sanitario, ya que sí se mencionan sus Deberes. Aunque estos

Derechos se mencionan en el Preámbulo, no estaría de más volver a mencionar la importancia moral de una labor sanitaria como esta

Por otro lado, el Artículo 3 de este mismo Capítulo se destina a definir algunos conceptos clave que se van a tratar en esta ley, como, por ejemplo, “Consentimiento informado”, “Padecimiento grave, crónico e imposibilitante”, “enfermedad grave e incurable”, “objeción de conciencia sanitaria”, “prestación de ayuda para morir”. Estas definiciones resultan interesantes ya que dan a entender la importancia y delicadeza del tema que se está tratando. Es primordial definir con certeza conceptos como los mencionados, ya que son los que van a delimitar la aplicación de una ley que es blanco de muchos debates, que genera controversia y, como hemos dicho, crea disputa. Por tanto, parece bastante inteligente aclarar estos conceptos para poder contemplar los casos de la forma más ajustada y precisa que sea necesaria.

Por último, resulta relevante el Capítulo II, "Derecho de las personas a solicitar la prestación de ayuda a morir y requisitos para su ejercicio", especialmente lo que se refiere a qué debe cumplir una persona para poder solicitar la aplicación de esta Ley. Una vez que fija qué personas pueden hacerlo, y que esa persona lo tiene que haber solicitado por escrito, llama la atención el requisito c:

Haber formulado dos solicitudes de manera voluntaria y por escrito, o por otro medio que permita dejar constancia, y que no sea el resultado de ninguna presión externa, dejando una separación de al menos quince días naturales entre ambas.

Es importante este apartado ya que la solicitud de la persona ha de ser reiterada, voluntaria y por escrito. No podemos dejar de pensar, en relación con este apartado, en María José Carrasco, cuando dejó varias veces por escrito y mediante otros medios su deseo de morir y, en este caso, parecería evidente pensar que sus reiteradas peticiones habrían tenido cabida en este requisito.

Otro requisito que también habría cumplido María José sería el requisito d: “Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante en los términos establecidos en esta ley, certificada por el médico responsable”. No significa que María José solamente habría cumplido con estos requisitos, sino que se mencionan porque, tras conocer su historia y la de Ángel, se puede ver cómo las personas que luchan por una convicción moral y que éticamente les parece lógica, más adelante pueden tener amparo jurídico y, sin embargo, en este caso, la ley llegó tarde.

Por último, y centrándonos de lleno en el caso que nos atañe, el de María José, recordemos que se trata de una enfermedad terminal. En algunos casos como este, el dolor puede llegar a ser insoportable o, simplemente la pérdida de autonomía e independencia que conlleva para poder llevar a cabo labores cotidianas o del día a día, puede no ser deseable. Con los avances médicos, es posible que María José hoy siguiera con vida, pero, ¿con qué clase de vida? En estos momentos es cuando nos debemos plantear si es más importante una buena muerte o la perpetración de la vida, independientemente de la calidad de esta última. Puede resultar atrevido, e irresponsable prolongar un sufrimiento físico o mental de una persona que no tiene independencia en su vida o que sufre un dolor insoportable. Es cierto que la medicina nos puede proporcionar los medios para paliar o reducir ese dolor, pero no lo puede hacer para eliminar el sufrimiento de ver cómo se acaba una vida y darse cuenta de que los últimos momentos de la misma no han sido del todo dignos, o tal y como uno esperaba que fueran. Por eso la Dra. Heath reivindica la responsabilidad que en esto tienen los científicos, médicos, periodistas y políticos ya que:

Son tres puntos responsables de perpetuar esas ilusiones peligrosas que contribuyen a aumentar el daño, la desmoralización, la estigmatización y la frustración de los moribundos y de quienes padecen enfermedades crónicas que pueden tratarse, pero no curarse. (Heath, 2008: 23).

Quizás sea por esto por lo que no podemos olvidar el sentido que adquiere la muerte en nuestra vida. “La sociedad contemporánea parece haber perdido todo sentido del valor de la muerte, del vínculo indisoluble de la muerte con la vida, de la muerte como componente de la vida.” (Heath, 2008: 31). La muerte es el final de la etapa, el desenlace de una historia sin el cual esta no habría historia que contar, sin el cual el resto de etapas carecerían de sentido, pero, sobre todo, de motivación. Si pudiéramos tener todo el tiempo de la eternidad para llevar a cabo todas esas tareas o sueños que anhelamos a lo largo de la vida, quizás no las haríamos nunca. Disponer del tiempo infinitamente hace que nuestra condición de humanos desaparezca, pudiendo llegar a convertirnos en otra cosa u otro ser. Por eso, “paradójicamente, es la muerte la que nos da el tiempo y su transcurso, sin lo cual nos veríamos perdidos en un caos de eternidad, sin motivo alguno para actuar ni, de hecho, para vivir”. (Heath, 2008: 31).

Si una vez que comprendemos el porqué de la muerte en los seres vivos, y a esto le añadimos una vida que acercándose a su final está llena de dolor y sufrimiento, entendemos que “morir nos da la oportunidad de completar la vida” (Heath, 2008: 44). Por este motivo puede resultar interesante poder elegir cómo ha de ser esa muerte, o cómo

queremos vivir los últimos momentos de nuestra vida, con quién lo queremos compartir y, si estuviera en nuestras manos, cómo queremos ponerle fin. Realmente, nos pasamos toda la vida pensando y planeando cómo será nuestra vida, cómo queremos crecer y alcanzar objetivos que nos permitirán alcanzar otras metas, pero pocas veces, o casi nunca, nos paramos a pensar cómo será nuestra muerte. Lo interesante sería pensar también que “solo se puede morir una vez, pero hay muchas formas de morir” (Heath, 2008: 41).

Parece claro que esta afirmación sí pasó por la cabeza de María José, e incluso podemos pensar que también pudo pasar en el pensamiento de Antígona al planear cómo quería que fuera la forma de paso a ultratumba de su hermano. “Nos imponemos actividades y limitaciones que, suponemos, permitirán que vivamos más tiempo, y al parecer nunca se piensa en oportunas que son muchas muertes” (Heath, 2008: 22). María José tuvo tiempo de planear su muerte y decidió elegir lo que podemos llamar como buena muerte. Para ella su vida ya estaba completa, ya solamente quedaba elegir cómo ponerle fin. ¿Y es que acaso no pensamos todos cómo nos gustaría que fuera nuestra muerte? Seguramente muchos piensen que quieren que sea rápida, indolora y, posiblemente, sin enterarse de ese momento. No podemos olvidar lo que dijo Primo Levi en *Si esto es un hombre*, y que nos recuerda la Dra. Heath acerca de los dones de la muerte: “puede limitar nuestras alegrías, pero también pone límites a nuestro padecimiento” (Heath, 2008: 37). Parece evidente que esto fue lo que pensó María José. La muerte pondría fin a muchos años de dolor, sufrimiento y dependencia diaria.

7. Principio de Autonomía y Dignidad en Polinices y María José

Antes de continuar con el análisis del asunto que nos compete en este trabajo, se ha optado por ofrecer un acercamiento a dos conceptos que parecen interesantes y que, además, parecen estar muy ligados al concepto que hasta ahora nos preocupa, eutanasia.

En este apartado, se va a hablar del concepto de dignidad y del principio de autonomía con una mirada próxima a la de Kant.

Se ha optado por hablar del Principio de autonomía por lo que a libre determinación a la hora de actuar se refiere. Al hablar de los dos casos que se han escogido como ejemplos en este trabajo (las acciones de Ángel y Antígona), podemos hablar de libre actuación y por eso parece oportuno tratar este concepto. En primer lugar, se va a tener en cuenta la consideración de Kant (con la que trabaja Boladeras), quien afirmaba que “la autodeterminación de la voluntad es la característica esencial de los actos morales” (Boladeras, 2009: 64). Según estas palabras, los actos de las personas deben estar regidos por una serie de aspectos morales que acompañan al ser humano en su esencia y en lo que a la vida en sociedad se refiere. Si las personas nos regimos por la moral en nuestros actos, podemos actuar según la autodeterminación de nuestra voluntad, o según la libertad de nuestros actos, porque se presupone, están regidos por un principio moral. Si esto lo relacionamos con los actos de Antígona y de Ángel, debemos preguntarnos primero si estas acciones se vieron regidas por un principio ético y moral antes que por su propio deseo. De ser esto así, podríamos decir que la autodeterminación de sus actos se hizo bajo el amparo de la moral que les movió a ejecutarlos.

Sin embargo, veamos lo que Kant entiende por autonomía. Este la define como “la capacidad de la persona de regir su propia conducta, dándosela a sí misma gracias al ejercicio de su voluntad vinculada a la razón” (Boladeras, 2009: 64). Como podemos ver, en esta ocasión Kant introduce el concepto de la razón para regir nuestros actos, anteriormente hemos hecho hincapié en el aspecto moral de los actos de las personas, pero en este momento no podemos dejar de lado la razón. Es cierto que parece clara la relación entre los actos regidos por la moral y los actos regidos por la razón, sin embargo, a veces la línea que los separa es muy fina y se puede pensar que se actúa regido por la razón, pero sin moral y viceversa.

Si nos adentramos más en las acciones de Antígona y Ángel, nos preguntamos, ¿cuál de las dos primó en sus acciones, la razón o la moral? Quizás habrá quien piense

que fueron ambas o quizás quien crea que ninguna lo fue. Si tenemos en cuenta la defensa que hace Antígona de sus actos, se podría tener en cuenta a las leyes del universo. Si aceptamos esto, tenemos que reconocer las leyes de la moral (*mos maiorum*) que regían la Antigüedad que, en muchas ocasiones, coinciden con las leyes universales o leyes divinas regidas por la religión antigua. En este sentido, Creonte quizás nos diría que, entonces, Antígona se rigió por la autodeterminación de su voluntad (siguiendo el concepto de Kant), pero que no actuó bajo la capacidad de autonomía en lo que a su conducta se refiere porque no lo hizo regida bajo la razón. Para entender esta consideración, debemos saber que estaríamos relacionando a la razón con el hecho de las consecuencias que trae “saltarse” las leyes del Estado impuestas por Creonte. Es decir, si Antígona hubiese actuado movida por la razón, la lógica le diría que ella iba a recibir un castigo por haber “violado” la ley de Creonte. Y, por tanto, se podría decir que fueron más bien las leyes del *mos maiorum*, divinas o de la moral las que movieron sus actos.

A pesar de todo esto, retomemos el principio de autonomía que nos interesa ahora mismo. Una vez más Kant concluye que este principio consiste en “no elegir sino de tal modo que las máximas de su elección estén simultáneamente comprendidas en el mismo querer como Ley Universal” (Boladeras, 2009: 64). Por tanto, si tenemos en cuenta esto y estamos de acuerdo con las palabras de Kant, podríamos decir que Antígona, amparada por las leyes universales de la Antigüedad, actuó bajo el principio de autonomía, optando por ellas, más allá de la razón o de la moral y entendiendo que estas leyes están por encima de cualquier razón, de cualquier moral y, claro está, de cualquier ley del Estado. Pero, ¿qué pasa en el caso de Ángel y María José?, ¿cuál sería, por tanto, la ley divina que lo movió a actuar así? Para intentar entender esta postura, se propone hablar más adelante del concepto de “dignidad”.

En concordancia con este Principio de Autonomía, vale la pena comentar lo que se recogió en la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano aprobada en Versalles en agosto de 1789 donde se afirma en su Artículo 4º que este Principio es el atributo más genérico y fundamental propio del ser humano, entendido como “la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros”. Según esto, la acción de Ángel se regiría según el Principio de Autonomía, si tenemos en cuenta la siempre expresa voluntad de María José de necesitar ayuda para poner fin a su vida, una vida que, como ya hemos visto, en definitiva, no le resultaba digna. Por tanto, en este acto quizás podríamos considerar a María José y a Ángel como si fueran un único “sujeto” (ya que

María José no dispone de las capacidades necesarias de su cuerpo para llevar a cabo cualquier tipo de acción), como si fueran una única persona que actúa y que en su acto no perjudica a terceros. Aun así, habrá quien pueda considerar que Ángel actuó solo y que María José sería esa tercera persona a la que sí se ha perjudicado. Sin embargo, parece decisivo el papel que sí desempeñó María José a la hora de decidir libremente sobre una voluntad que afectaba a un hecho propio como poner fin a su vida.

Según John Stuart Mill, en palabras de Boladeras:

La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, cada uno a su manera, siempre que no tratemos de privar a los demás del suyo o de entorpecer sus esfuerzos para conseguirlo; cada uno es el guardián natural de su propia salud física, mental y espiritual. (Boladeras, 2009: 65)

Entonces, volviendo a la figura tan importante que compete a Creonte, ¿está Creonte privando a Polinices, y por tanto a Antígona, de poder ejercer su libertad? ¿Se podría decir que Ángel y María José están buscando su propio bien y no están privando a nadie del suyo propio? ¿Son Antígona y Ángel “guardianes naturales” de la salud mental y espiritual de Polinices y María José, respectivamente? Si tenemos en cuenta la afirmación de John Stuart Mill, las respuestas a estas preguntas serían afirmativas. Creonte no debería penalizar a Antígona por su acto que ha sido regido por la libertad, moral, o como hemos visto, por las leyes universales. María José estuvo buscando en todo momento su propio bien amparado por una libertad que no ponía en riesgo el bien de nadie y para ello, tuvo que valerse de las capacidades de su marido de las que ella no disponía. Tanto Ángel como Antígona velaron por la salud espiritual de sus seres queridos y, en concreto Ángel, se preocupó con riguroso cuidado también de la salud mental de su mujer.

Por último, parece interesante traer a escena a la figura de Carlos Santiago Nino, citado por Boladeras en lo que al papel del Estado en la autonomía se refiere. También para él el principio autonomía es la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros. Para Santiago C.:

El Estado (y los demás individuos) no debe interferir en esa elección o adopción, limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno sustente impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución” (Boladeras, 2009: 66).

En este sentido, la figura del Estado que estamos analizando en este trabajo, también personificada en la figura de Creonte, podría ser juzgada como interruptora o barrera ante el Principio de Autonomía e incluso de la libertad que busca el propio bien. Como ya hemos dicho, el Estado castigó a nuestros protagonistas. En el caso de Antígona el castigo se perpetuó hasta el final, y en el caso de Ángel, se vio interrumpido y no llegó a su término por una consecuente absolución. Sin embargo, en un primer momento, en ambos casos el Estado sí interfirió en las consecuencias de una decisión tomada desde un ejercicio de libertad y autonomía por ambos actores.

Por otro lado, y cambiando de tercio, parece evidente que se haya optado por hablar en segundo lugar del término dignidad. Una de las premisas de expertos y de personas que apoyan el derecho a la eutanasia ponen como argumento la pérdida de dignidad para defender la práctica como un derecho. También se ha escogido hablar de ello puesto que parece ser uno de los aspectos de la dignidad lo que mueve a Antígona a enterrar a su hermano. Boladeras se sirve de la definición de Kant acerca de la dignidad de las personas en su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* insistiendo en que:

La dignidad es un valor intrínseco al ser humano, que le da derecho a no ser instrumentalizado ni despreciado por un trato que le equipara un valor de cambio, despreciando su naturaleza como miembro del reino de los fines, es decir de ser un sujeto que determina sus propios fines y es fin en sí mismo” (Boladeras, 2009: 61).

En este sentido, se podría decir también que la dignidad es algo que diferencia a los humanos del resto de seres, le pertenece y no debería ser una moneda de cambio, ya que, como dice Kant, el humano “es fin en sí mismo”. Por eso, reconocer esa dignidad en los otros es también reconocerla en nosotros mismos (y viceversa). En relación con esto, tanto Antígona como Ángel tienen mucho que decir. El gesto de amor que mueve a ambos a llevar a cabo esa acción, que en un principio va contra la ley del Estado, es en realidad un reconocimiento de esa dignidad intrínseca en el ser humano. Como se ha dicho, en el momento en que se reconoce esa dignidad en uno mismo, se da por hecho que esta debe ser reconocida en el resto de personas.

Por tanto, en ambas acciones se ha priorizado lo natural, esencial y prioritario del ser humano, el respeto por la dignidad. Entonces, si tenemos en cuenta todo lo expuesto anteriormente, ¿se podría decir que Creonte (en representación del Estado) no ha

reconocido la condición humana en Polinices? Si seguimos teniendo en cuenta las palabras de Kant:

El respeto a la dignidad de la autoestima de toda persona (como ser autónomo que es y fundamento de la moralidad) incluye el deber de no despreciar a otros, incluso en los casos en que actúan erróneamente (Boladeras, 2009: 62).

Si un humano actúa de forma equivocada en un momento de su vida, no debe perder la dignidad, perderla supondría, según hemos visto anteriormente, perder la condición de ser humano y, por tanto, perder aquello que nos diferencia y distingue del resto de seres que nos rodean. Es por eso que, en respuesta a la pregunta antes planteada, se podría considerar que, tanto Creonte en el caso de Polinices y Antígona, como el Estado en el caso de Ángel y su mujer, al considerar ambas acciones como delitos, al considerar delito el hecho de que ambos ejecutores de las acciones hayan velado por el respeto a la dignidad de sus parientes, privan de la condición de seres humanos tanto a Polinices como a María José. Y, por tanto, se podría considerar a Antígona y a Ángel como defensores de la condición humana en lo que a la dignidad se refiere. A pesar de esto, en el caso de Antígona, hoy en día parece más evidente para la sociedad actual que Creonte erraba en su decisión de no permitir sepultura al joven “desertor” de su pueblo.

Parece lógico que toda persona tiene derecho a un ritual de despedida y, sobre todo, sus familiares tienen derecho a velar su cuerpo y decidir qué hacer con él, despedirse y rendir un homenaje familiar oportuno. Sin embargo, en lo que a la acción de Ángel se refiere, abundan las discrepancias. Como hemos visto en el apartado destinado al concepto de la eutanasia, hoy en día el tratamiento de este tema está polarizado, es diverso en las diferentes partes del mundo e incluso, en un mismo país, una misma ciudad e incluso una misma familia, las posturas pueden ser muy contrarias. Por tanto, este gesto de querer defender la dignidad de su mujer, si bien ya hemos visto que la justicia ha absuelto al autor, no parece quedar tan claro para la sociedad en su conjunto. Podríamos pensar, entonces, que muchas personas de hoy en día piensan y actúan como el Creonte de la ciudad de Tebas.

8. Una cuestión de justicia: las leyes divinas y las leyes del Estado

En el siguiente apartado, trataremos sobre el concepto de las leyes como normas que rigen nuestro comportamiento social. Intentaremos aproximarnos a dar una visión dual de este concepto, entendiendo la norma o la ley desde dos puntos de vista, el que es defendido por Antígona (ley divina), y el defendido por Creonte (leyes del Estado); o, en otras palabras, el defendido por Ángel y el defendido por el Código Penal español antes de la aprobación de la Ley de regulación de la eutanasia de 2021. Para trabajar sobre estos asuntos, se tomará como referencia la obra trágica de Sófocles ya utilizada en anteriores apartados, *Antígona*, pero también la obra de Platón sobre la *Apología de Sócrates*.

Buscando cierta analogía entre el caso de Antígona y de Sócrates, si bien las causas no podemos clasificarlas como anómalas, sí podemos decir que ambos mantienen en común el haber sido condenados a muerte. Por tanto, esta condena y las leyes que la juzgan serán nuestro denominador común en este asunto.

En el caso de Antígona, se podría decir que contamos con tres defensas, si bien, a priori, puedan parecer solamente dos. La primera sería Antígona, defensora de las leyes divinas por encima de las leyes dictadas por los hombres. El segundo sería Creonte, defensor de las leyes dictaminadas por los soberanos. Y, en tercer lugar, encontraríamos a Ismene, la hermana de Antígona, que se muestra, en ocasiones, no como una intermediaria entre ambas partes, pero sí como una postura que, aparentemente, parece más lógica y menos impulsiva o menos movida por la emoción.

Como ya sabemos, Antígona se salta la norma escrita por Creonte de no dar sepultura a Polinices por haber luchado, según él, en contra de la ciudad de Tebas. En un principio, se nos presenta una imagen de un soberano que defiende su ciudad y que lo único que pretende es protegerla tanto a ella, como a sus ciudadanos: “En vista de que la sorprendí en actitud desafiante, la única entre todos los miembros de la ciudad, no voy a caer en el error de defraudar ¡eso nunca! a la ciudad, si no que la mataré.” (Sófocles, 1996: 147). Sin embargo, según avanzamos con la lectura, vamos dilucidando a un Creonte un tanto soberbio que pretende sobrepasar los límites de lo esperado, de la tradición o de lo que podríamos llamar justicia divina, en pro de defender su decisión e imposición.

La norma que impone Creonte conlleva una sentencia de muerte a quien la sobrepase, por eso, Ismene, la tercera en cuestión, se encuentra tan contradicha en esta

cuestión: “ahora que hemos quedado nosotras dos solas, fíjate que hemos de morir con la más grande infamia si violando la ley llegamos a transgredir la decisión o las imposiciones del soberano.” (Sófocles, 1996: 149). Para Ismene, saltarse la norma y vulnerar una decisión tomada por un soberano, supondría morir de forma infame. Ambas hermanas son conscientes del final que les espera si llevan a cabo la idea planteada por Antígona, pero en este caso, vemos como Ismene parece ser la voz de la razón, la que se detiene un momento a pensar y sobre la que pesa más los motivos de la razón que los del corazón. De esta manera, dice más adelante: “no tengo más remedio que hacer lo que hago, me someteré a los dictados de quienes están instalados en la cúspide del poder, pues el realizar acciones superiores a las posibilidades de uno no tiene sentido alguno.” (Sófocles, 1996: 149). No cabe en la cabeza de Ismene otra posibilidad más que respetar los designios tomados por el soberano, incluso, podemos ver cómo ella considera este cargo como algo superior, algo que no ve de igual manera Antígona. Porque lo que realmente importa para Antígona es lo que piensen los dioses, es agradar a los dioses y, por tanto, actuar acorde a lo que dictan las leyes divinas:

Él no se quedará sin que yo lo entierre. Es un honor para mí morir cumpliendo este deber. Querida por él, en su compañía yaceré, en compañía de quien yo quiero, tras haber perpetrado tantas acciones, porque es más largo el tiempo durante el que debo agradar a los de abajo que el tiempo durante el que debo agradar a los de aquí arriba, pues allí yaceré por siempre. Pero tú, si es tu gusto, continúa despreciando lo que los dioses aprecian. (Sófocles, 1996: 149)

Ante esta dualidad que nos presentan las dos hermanas, ¿qué solución se propone? ¿Quién de ellas tiene razón? Esto mismo se plantea en la Antístrofa dos de la obra clásica:

Si entrelaza las normas de la tierra y la justicia de los dioses permaneciendo fiel al juramento prestado ¡he aquí un ciudadano de primera! Pero ¡sea privado de la condición de ciudadano, en pago a su osada falta de escrúpulos, aquel con quien convive el desdoro: ojalá que ni comparta conmigo el hogar ni esté entre los que piensan igual que yo quien así se comporte! (Sófocles, 1996: 160).

A simple vista, parece sencillo, según el coro, sería la comunión perfecta el poder compaginar los designios divinos con las normas dictadas por los hombres en la tierra. Si Antígona representa la defensa de las leyes divinas, e Ismene parece seguir las normas escritas por los hombres elegidos para tal asunto, el problema sí se ve claro. El coro tiene claro que aquel que demuestre vulneración o vergüenza ante estos asuntos, no puede siquiera ser considerado ciudadano. Por suerte, no será tal el caso de Ángel. Las leyes han avanzado tanto desde la narración de este mito que, hoy en día, podrás ser juzgados más

justa o injustamente, pero jamás perderías la condición de ser ciudadano, a ojos de la antigua sociedad griega.

Volviendo a la dualidad que nos atañe, si las leyes divinas o las leyes del Estado que han sido dictaminadas por los hombres, nos encontramos con el reproche que le hace Antígona a Creonte, una vez que se ha descubierto que ha sido ella quien ha cometido la falta:

Es que no fue Zeus, en absoluto, quien dio esta orden, ni tampoco la Justicia aquella que es con vecina de los dioses del mundo subterráneo. No, no fijaron ellos entre los hombres estas leyes. Tampoco suponía que esas, tus proclamas, tuvieran tal fuerza que tú, un simple mortal, pudieras rebasar con ellas las leyes de los dioses anteriores a todo escrito e inmutables. Pues esas leyes divinas no están vigentes, ni por lo más remoto, solo desde hoy ni desde ayer, si no permanentemente y en toda ocasión, y no hay quien sepa en qué fecha aparecieron. ¡No iba yo, por miedo a la decisión de hombre alguno, pagar a los dioses el justo castigo por haberlas transgredido! (Sófocles, 1996: 162).

Antígona justifica su acto poniendo como argumento que ella se ha saltado unas normas que no fueron dictaminadas por ningún dios. Pero no solo eso, además de que no fue ni Zeus, ni la Justicia quienes lo ordenaron, Antígona se enfrenta a una norma que, además, se salta las leyes y normas dictaminadas por los dioses y que son eternas, que han existido siempre y que nadie duda, o nadie debería dudar de su existencia. Por tanto, podemos decir que son dos también los reproches que le expresa Antígona a Creonte, que la ley no ha sido amparada por ninguna divinidad, y que esa misma ley proclama algo que supone transgredir y vulnerar las leyes que están por encima de todo, las leyes divinas.

Sin embargo, la versión de Creonte es bien distinta. Para él, la persona que transgreda las leyes de la ciudad y la deshonre merece castigo. Esto dicho así puede sonar coherente, y parece lógico entender a un Creonte que ha llegado al poder de su ciudad con la intención de mantener la justicia vigente. Sin embargo, tras leer sus palabras, podemos intuir un Creonte más déspota y dictatorial que, como hemos visto en apartados anteriores, tendrá que retractarse de su propia decisión por ver que su terca decisión puede traer el desastre de esa ciudad que tanto defiende, y el suyo propio. En palabras de Creonte:

El que con sus transgresiones fuerza las leyes o se le ocurre señalar a las autoridades lo que tienen que hacer, no es cosa de que ese individuo consiga mi aprobación. Al contrario, quién esté a la cabeza por decisión de la ciudad, a ese es menester atender tanto en cuestiones de poca monta y justas como en las contrarias. (Sófocles, 1996: 170).

Continuando con la testarudez de Creonte, carácter propio de un mandatario déspota y autoritario, nos encontramos con la intención de este de convencer a su hijo,

Hemón, y prometido de Antígona, acerca de que la decisión y norma que ha dictado es la correcta y que, por tanto, ha de merecer su aprobación. Sin embargo, todo lo contrario, a lo esperado por el soberano sucede, ya que su hijo intenta hacerle entender que no está actuando en consecuencia o de la mano con la Justicia:

Hemón: - Es que estoy viendo que faltas a lo que es de justicia.

Creonte: - ¿Es que falto por guardar alta consideración a esta mi autoridad?

Hemón: - Es que no guardas consideración alguna cuando pisoteas nada menos que los honores debidos a los dioses. (Sófocles, 1996: 173).

Su propio hijo está convencido de que Creonte está vulnerando las normas de los dioses, de que está faltando a la tradición y a las costumbres de los antepasados al no permitir la sepultura de Polinices. Para Creonte ser fiel a su autoridad es ser fiel a lo que es de justicia, sin embargo, para su hijo, ser fiel a su autoridad está siendo ensuciar los honores de los que dioses son merecedores.

La decisión de Creonte conllevará a lo que es propio de una tragedia griega del siglo V a.C., un final inesperado que se podría haber evitado, y que también puede ser considerado un castigo divino hacia Creonte, aunque jamás tenga vuelta atrás, a pesar de su posterior arrepentimiento.

Antes de esto, nos encontramos con una Antígona cercana a la muerte, próxima a cumplir la condena a la que ha llegado por haber transgredido la norma dictada por Creonte y que la conduce a una muerte solitaria e injusta: “¡Cómo soy yo y cómo las leyes por las que, sin recibir el consuelo de las lágrimas de amigo alguno, me encamino a la reclusión tumularia de un insólito enterramiento!” (Sófocles, 1996: 177). Ella, la que ha perseguido un impulso movido por la emoción de lo que es justo, de lo que es moral y de lo que es digno para una persona, se encuentra sola ante una muerte que posiblemente se podría ver vulnerada como la de su hermano, y condenada a morir sola, porque el soberano de turno entendió que eso era lo justo para quien se saltara una norma divina y siguiera con las costumbres propias de la tradición: “sin embargo, pese a verte dedicado los más altos honores de acuerdo con tal ley, Creonte entendió que ese mi comportamiento constituía un delito y una osadía tremenda” (Sófocles, 1996: 179). Y es por esto por lo que se sigue preguntando Antígona a sí misma: “me en camino viva a las profundidades de los muertos, ¿Por haber transgredido qué legalidad de los dioses?” (Sófocles, 1996: 179). La lógica parece clara en esta cita. Si una persona ha de ser condenada a muerte por transgredir una norma, no puede deberse al incumplimiento de una ley del Estado.

La lógica implica que debería ser la transgresión de una de esas leyes que se entienden como obvias, permanentes y comprensibles por todo el mundo, lo que se podría llamar como una ley de los dioses y que, hoy en día, podríamos llamar de sentido común. Esto mismo es lo que se preguntaría Ángel la noche en que murió María José y fue trasladado a los, popularmente conocidos, calabozos de la comisaria: “¿qué ley de sentido común o qué ley de los dioses me estoy saltando?”

Finalmente, ya conocemos el desenlace de esta historia. Creonte fue avisado por el adivino Tiresias acerca del final que le esperaba a él y a la ciudad si continuaba con su osadía de imponer una ley humana a una ley divina:

Esto es una enfermedad que padece la ciudad por tu particular manera de interpretar las cosas, pues los altares y lares permanecen repletos con todas sus ofrendas por culpa de haber devorado aves y perros al desdichado hijo de Edipo, que cayó en combate. Por eso los dioses no admiten ya las súplicas que les dirigimos con nuestras ofrendas ni la llama de los muslos de esas ofrendas, y tampoco los pájaros chirrían un tipo de criterio fácilmente interpretable, por haber engullido, de la sangre que echó a perder a aquel hombre, la parte grasienta. (Sófocles, 1996: 182).

En definitiva, Antígona tenía razón. El hecho de dejar sin sepultura a Polinices no solo era una cuestión de familia y una cuestión de costumbres acordes a una tradición ligada al respeto y honor divino. Este acto iba a enfadar a los dioses. Ya se lo advirtió Hemón en momentos anteriores. La primera vez no quiso escuchar a Tiresias cuando le aconsejó: “En fin, cede ante el muerto, y no insistas en herir a un difunto” (Sófocles, 1996: 182). La realidad se impuso ante Creonte. Lo que parecía lógico para los demás y un sacrilegio para él, se le volvió en su contra, cayendo sobre sí mismo la mayor de las desgracias, demostrando que Antígona no luchaba por un capricho, sino por algo que está por encima de los poderes que nos atribuimos los humanos.

Por otro lado, presentaremos a una persona que representa también una de las imágenes más trascendentes y con más repercusión de la Antigüedad, el filósofo clásico, Sócrates. En la *Apología de Sócrates* escrita por Platón, el filósofo presenta su propia defensa en un juicio que le juzga por su manera de educar y de propagar su disciplina filosófica. Veremos el tratamiento que hace Sócrates sobre el concepto que nos atañe, las leyes.

Una diferencia aparentemente bastante clara y que merece la pena destacar en estos momentos es que, en el caso de Antígona, nos encontramos ante un episodio muy conocido de la mitología clásica griega, recogido, en esta ocasión, por el autor dramático, Sófocles. En el caso de Sócrates, se trata de un episodio protagonizado por un personaje que se diferencia del anterior, no solo porque estamos hablando de un personaje real y no

ficticio, como Antígona, sino porque nos encontramos ante un caso de la famosa contienda entre *mythos* vs. *logos*. Esta disputa es casi tan antigua como el mito que se ha decidido estudiar en este trabajo. El enfrentamiento entre la razón y la creencia mitológica ha suscitado varias contiendas, pero en este caso, se unen para tratar algo que era objeto de toda la tradición clásica, las leyes divinas y las leyes del Estado. Por eso, si bien estamos hablando de un mito y de un caso real y, aunque aparentemente podría estar distanciados, encontramos en ambas este punto de unión que los hace dignos de mención.

En la *Apología*, Sócrates ha sido llevado por la acusación de Meleto ante el tribunal ateniense por sus métodos de enseñanza y por ser considerado ateo. Sin entrar en grandes detalles, veremos cuál es el tratamiento de estos dos tipos de leyes según el filósofo griego.

El papel importante que desempeñan las leyes dentro de una ciudad, se ve desde el comienzo cuando Sócrates cuestiona a Meleto sobre quién hace mejores o peores a los jóvenes, y este le responde: “Las leyes” (Platón, 2004: 75). Es curiosa esta respuesta ya que, recordemos, Sócrates está siendo juzgado, entre otras cosas, por su manera de enseñar a los jóvenes. Con la respuesta que le ofrece Meleto, parecería que, ni la enseñanza de Sócrates es válida, y que el filósofo no sería muy próximo al conocimiento, práctica y defensa de las leyes. Más adelante, se puede entender que estas leyes a las que parece referirse Meleto, son precisamente las leyes que han sido dictaminadas por los dioses. Recordemos que otro motivo por el que es acusado Sócrates, es por su falta de creencia religiosa o ateísmo, y esto es lo que dice el filósofo al respecto:

En suma, Meleto, una de dos: o has puesto esta acusación para someterme a una prueba, o no tienes ningún motivo legítimo para acusarme. Porque no es posible que llegues a convencer a nadie, por poca inteligencia que tenga, de que una misma persona puede creer en seres semejantes a las divinidades y a los dioses, pero no en divinidades, ni dioses, ni héroes o semidioses. (Platón, 2004: 84).

Este ateísmo del que ha sido acusado Sócrates, queda descartado cuando en varias ocasiones el filósofo hace hincapié en su creencia a los dioses, que veremos quedará patente en su defensa a las leyes que son regidas por los mismos: “creo en los dioses más que ninguno de los que me acusan. Por eso dejo en vuestras manos y en la del dios que me juzguéis del mejor modo, tanto para vosotros como para mí” (Platón, 2004: 98)

Pero antes de llegar a esta conclusión, veremos que Sócrates también tiene palabras para hablar sobre la desobediencia ante algo que está definido: “aunque sí sé muy bien que es malo y vergonzoso cometer una injusticia y desobedecer a quien es mejor

que nosotros, sea un dios o un hombre.” (Platón, 2004: 87). Si extrapolamos esta frase al caso de Antígona, ¿podría estar hablando Sócrates de que la desobediencia a Creonte es una injusticia? Si hay algo que está claro es que el filósofo está poniendo en el mismo nivel o está juzgando por el mismo criterio a humanos y dioses, algo en lo que ya sabemos Antígona no estaría de acuerdo, por considerar a los dioses superiores a los hombres. Sin embargo, el propio Sócrates nos sacaría de dudas al pronunciar ante los jueces (a los que llama atenienses): “mucho os respeto y os amo, atenienses, pero he de obedecer al dios antes que a vosotros; y mientras tenga vida y pueda, no dejaré de filosofar, de aconsejaros y de exhortar a todo el que me encuentre al modo que acostumbro.” (Platón, 2004: 87). Gracias a esta declaración del filósofo, vemos que incluso él, un filósofo y defensor del *logos* y la razón, pone de manifiesto su preferencia a los dioses por encima del hombre. Por eso, manifiesta de forma clara y explícita que estará dispuesto a seguir una ley que ha podido ser dictada por los dioses, si esta es cuestionada por los hombres, en este caso, por el tribunal ateniense.

Cabe mencionar que, en su caso, parece haber seguido los designios del dios Apolo (dios del oráculo de Delfos), quien, a través de la pitonisa consultada por Querofonte, le hace saber que no hay nadie más sabio que él. Esto es lo que hace a Sócrates: ser fiel a las palabras del dios, antes de vulnerarlas y abandonar el ejercicio de su profesión, tal y como se espera después de ese juicio. Al relacionarlo con el caso de Antígona, vemos que también en esta ocasión, mito y realidad estarían en concordancia cuando la protagonista tebana defiende cumplir con los honores debidos a los dioses, y cuando Sócrates es fiel al vaticinio del dios que parece protegerle: “sabadlo bien, esto es lo que el dios me ha ordenado, y mi servicio al dios es el mayor bien con que cuenta hoy nuestra ciudad.” (Platón, 2004: 88). En este punto, podríamos encontrar cierta similitud entre Sócrates y nuestro soberano Creonte. Ambos defienden su postura en pro de la ciudad, buscando su beneficio, aunque ya conocemos el final de ambos.

Si hay una clara diferencia entre Antígona y Sócrates, es que este pudo disfrutar de un juicio, mientras que ella fue acusada de forma directa, sin olvidarnos que ella misma confesó el delito. Sin embargo, a lo largo de la obra, parece ser el coro quien, como personaje de la tragedia, hace las veces de juez de la heroína. Si esto fuera así, no podríamos desoir al filósofo cuando en su propio juicio deja claras cuáles han de ser las funciones de un juez:

El juez no está ahí para hacer justicia como quien hace un favor, sino para juzgar con objetividad. Además, ha jurado no hacer favores a su antojo, si no juzgar con arreglo a las leyes. Por

consiguiente, es preciso que nosotros no nos habituemos a jurar en falso, y que vosotros no os acostumbréis a ello, pues unos y otros estamos obrando de una forma impía. (Platón, 2004: 97).

Antígona sí se sentía juzgada ante la falta de su delito. Ella consideraba que iba a ser juzgada por los dioses si no obraba como manda la tradición y como lo desean los dioses. Por eso, así le habla a Creonte:

Es que no fue Zeus, en absoluto, quien dio esta orden, ni tampoco la Justicia aquella que es con vecina de los dioses del mundo subterráneo. No, no fijaron ellos entre los hombres estas leyes. Tampoco suponía que esas, tus proclamas, tuvieran tal fuerza que tú, un simple mortal, pudieras rebasar con ellas las leyes de los dioses anteriores a todo escrito e inmutables. Pues esas leyes divinas no están vigentes, ni por lo más remoto, solo desde hoy ni desde ayer, si no permanentemente y en toda ocasión, y no hay quien sepa en qué fecha aparecieron. ¡No iba yo, por miedo a la decisión de hombre alguno, pagar a los dioses el justo castigo por haberlas transgredido! (Sófocles, 1996: 172).

Retomando esta cita, podemos ver que, para Antígona, como era propio en el mundo mitológico, hasta la propia Justicia aparece en forma divina, dejando claro que esta diosa está por encima de cualquier ley o juicio que haya sido dictaminado por algún hombre, y demostrando, una vez más, que las Leyes divinas están por encima de las leyes creadas por los hombres.

No podemos olvidar que, hoy en día, no podríamos estar hablando en estos mismos términos y que, por eso, cuando hablamos de leyes divinas, a lo que nos queremos referir es a esas normas morales o creencias éticas que parecen haber acompañado a la historia de la humanidad desde sus comienzos, el Derecho Natural. En este caso, podríamos estar poniendo en valor al *logos* por encima del *mythos*, pero nos vamos a quedar con lo que parece lógico y coherente para el sentido común, o para el sentir popular de la mayoría de las personas.

Por eso, cuando hablamos del caso de Ángel Hernández, no podemos hablar de leyes divinas, tal y como lo hacemos en el caso de la heroína tebana. Lo que estamos defendiendo o exponiendo son una serie de creencias y convicciones sociales que parecen estar presentes en el grueso de la sociedad y que parecen lógicas de ser defendidas.

Ya hemos visto el cambio del Artículo 143 del Código Penal, en concreto en su quinto punto: “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no incurrirá en responsabilidad penal quien causare o cooperare activamente a la muerte de otra persona cumpliendo lo establecido en la ley orgánica reguladora de la eutanasia”. Recordemos que antes de la creación de la Ley de regulación de la eutanasia, en nuestro país, este tipo de actos que ejecutó Ángel, eran penados y juzgados por este mismo Código Penal.

Veremos cómo en el caso de María José y de Ángel, tomados como representantes y ejemplos de muchos otros casos en nuestro país, encontramos también una disputa y un enfrentamiento entre las leyes del Estado (en este caso, este ya mencionado Código Penal), y las leyes divinas, que, como hemos dicho, en este caso, harían referencia al sentir y creencias morales y éticas de un gran número de la sociedad española, como pudimos comprobar con datos tomados de diferentes estudios realizados a diferentes agentes de esta sociedad.

9. Conclusión

A pesar de las diferentes valoraciones, puntos de vista, opiniones y juicio, todos parecen estar de acuerdo en que el término eutanasia conlleva implícita la idea de “buena muerte” o “muerte digna”. Pero, ¿qué hemos entendido por buena muerte o muerte digna en este trabajo? Puesto que los ejemplos que se han analizado difieren en algunos aspectos, Antígona lucha por enterrar a su hermano y Ángel lucha por ayudar a morir a su mujer, sí vemos puntos en común entre ambos que nos hacen converger y entender/comprender/vislumbrar una trascendencia y pervivencia del mito clásico de Antígona en la actualidad. Se podrían haber elegido otros ejemplos para explicar o justificar esta relación entre ambos, pero, si se ha optado por el caso de Ángel y María José es porque, tanto en su caso, como en el de Antígona, les une una relación de parentesco que pone en valor cierta lealtad familiar (sea de sangre o por elección) que hace que ambas historias se enlacen y tengan sentido. Por otro lado, también se podría haber elegido a una mujer para mostrar aún más esa huella actual que nos dejó el personaje de Antígona. Sin embargo, no podemos olvidar que Ángel, si bien llevó sobre sus hombros todo el peso y consecuencias de la legislación vigente en ese momento, se limitó a cumplir la voluntad y ser las manos de su mujer, una mujer para la que vivir ya no era vida, una mujer que buscaba dignidad en una buena muerte.

Además, tras repasar el mito de Antígona, vemos que tampoco Polinices recibió a la muerte de una forma digna o de la forma esperada, ya que murió en una guerra a manos de su hermano. Aun así, en lo que nos hemos centrado, no ha sido en la parte previa a su muerte o en el propio momento de esta, sino en lo que supuso la no sepultura de su cuerpo tras su fallecimiento. Por otro lado, en el caso de María José, hemos podido conocer en detalle los momentos previos a su muerte, nos hemos aproximado a conocer cómo fueron sus últimos treinta años de vida, pero, sobre todo, cómo lo fue en el momento que había tomado la decisión de dejar una vida llena de dolor y sufrimiento, para alcanzar la ansiada y dulce muerte. No obstante, sobre todo, nos hemos adentrado en conocer los momentos posteriores a su muerte, donde el protagonista de la historia empieza a ser Ángel, aspecto que coincide nuevamente con el caso de Antígona, que es cuando el papel de la ley entra en juego para ambos.

Otro elemento común que encontramos en el relato de las dos historias es el abandono que vivieron los cuatro personajes por parte de instituciones y administración. Sabemos que nadie apoyó la propuesta de Antígona, quien ni siquiera pudo conmovier a

su hermana y convencerla para recibir su ayuda. Posteriormente, tampoco recibió apoyo, respaldo o ayuda ni del Coro de la obra teatral, ni del Corifeo, ni del Comisario, y no hay nada que decir de la máxima autoridad política de la obra, representada por Creonte. Personajes que, posteriormente, reconocen el acto de Antígona, le dan la razón y se ven obligados a cumplir con el mandato de las leyes divinas y, en definitiva, de la tradición y, por qué no decirlo, de la moral propia de la Antigua Grecia del siglo V a.C. Lo mismo sucedió con María José y Ángel. En varias ocasiones solicitaron ayuda y apoyo de la Administración pública. Ya no solo en cuanto al acto de eutanasia que, por no haber una legislación vigente no se pudo contemplar el acto dentro del amparo de una ley sino, además, al solicitar recursos, como una residencia para que Carrasco pudiera estar mejor atendida. Sí es verdad que hay pequeña matización al respecto. Como se ha dicho, Antígona no recibió ningún tipo de respaldo, Ángel sí lo obtuvo de personas que estaban pasando por esa misma situación o similar, y de entes y agentes sociales especializados en este tema. Se podría concluir entonces, que ambos convergen en no haber recibido apoyo y respaldo de ningún agente político. Antígona no lo recibió de Creonte, que se presenta como el auténtico antagonista de la tragedia, y Ángel no recibió ningún compromiso real de ningún partido político, senado o congreso en cuestión.

Hemos podido aproximarnos al concepto de muerte en la Antigüedad y podemos concluir que la evolución de su concepto y de su tratamiento no ha variado tanto como esperaríamos en los aproximadamente 2.400 años que nos separan del mito de Antígona. Si hablamos de ritos funerarios, podemos ver que la importancia de llevarlo a cabo sigue latente en pleno siglo XXI en el mundo occidental. Antígona luchó por velar a su hermano. Sabemos que Ángel pudo despedirse de su mujer y darle el final que ella deseaba, aunque fuera sin el apoyo político y social que requería y necesitaba. Por otro lado, también hemos conocido que Ángel pasó las primeras de la muerte de su mujer detenido en el “calabozo”, lo cual, podríamos afirmar con certeza, dificultó las primeras de luto que tiene que despedirse y velar a un ser querido. Por tanto, también en este aspecto podemos encontrar cierta semejanza entre el mito de Antígona y las vivencias de nuestro protagonista actual.

Centrándonos por un momento únicamente en el caso de Ángel, hemos analizado cuál es la visión de la “buena muerte” en la España actual. Es necesario recordar una vez más que se han tenido en cuenta estudios e informes previos a la publicación de la Ley de regulación de la eutanasia de 2021. No perdamos de vista que es importante esta

matización ya que, seguramente fueran estos estudios e informes los que promovieran la publicación de la ley, junto, como ya sabemos, a casos personales y concretos, con nombres y apellidos, como el de María José y Ángel, si bien, seguramente coincidiremos en que la ley llegó tarde para Carrasco. Sin embargo, sí hemos podido deducir que la mayor parte de los agentes sociales implicados en el tema sí apoyaban una Ley de regulación de la eutanasia. Es por eso importante recalcar aquí que es este otro de los motivos por los que se eligió el caso de Ángel y María José para la comparación y el paralelismo con Antígona que se busca demostrar en este trabajo. Resulta sorprendente ver que, si bien los resultados de dichos informes y estudios resultaban favorables para una aprobación legislativa de la eutanasia, se haya tardado tanto en ponerla en vigor. Los documentos presentan una fecha bastante alejada (CIS, 2002. CIS, 2009. Serrano, 2018), como para no conocer los resultados que de ellos se extrajeron y no haber podido sacar adelante una ley que diese amparo a casos tan determinantes y extremos como el que hemos conocido en este trabajo.

Y he aquí la importancia de este acto que nos lleva a concluir, una vez más, que fue Ángel el promotor de esa ley, que fue su caso el que hizo despertar las conciencias, el que hizo remover los cimientos de la moral occidental presente en la España del siglo XXI y el que consiguió con su acto que se motivara la aprobación de unas normas legislativas, hechas por los hombres, bajo el amparo político de hombres, pero que miran a unas normas morales basadas en la dignidad de la vida. Como hemos visto a lo largo de este trabajo, la vida y la muerte son una misma. Son dos elementos simbióticos que se necesitan para vivir y que coexisten el uno gracias a la existencia del otro. Por tanto, ¿qué sentido tiene una vida digna si no se puede disfrutar de una vida digna? Y Antígona nos diría, ¿qué sentido tiene una vida digna si no se puede velar la muerte que, al fin y al cabo, es una fase más de la vida?

Antígona y Ángel fueron movidos por una fuerza superior. Hemos hablado de que ambos sintieron la necesidad de apoyar y ayudar a sus familiares. Hemos dicho que les unía un sentimiento de parentesco tan fuerte, que les dio valor y coraje para decidir hacer lo que otros no se habrían atrevido jamás a hacer. Hemos hablado de unas leyes divinas que hoy en día podríamos calificar de actos de sentido común o de actos amparados por la moral colectiva, social y cultural, que fueron el amparo de los actos de ambos protagonistas. También hemos hablado de unas leyes creadas por nosotros, los humanos, que muchas veces necesitan revisadas, necesitan ser actualizadas para poder dar amparo

y refugio a las necesidades de las personas que vivimos en cada momento de la historia. Hemos hablado también de dos personas muertas, que habrían esperado y deseado un final muy diferente y que, gracias a la mano de sus seres queridos y parientes, ese final se pudo parecer lo más posible a su anhelo. Hemos hablado de una ley que, en el caso de Ángel y de Antígona llegó tarde, pero esto es así, porque fue gracias a ellos y a su acto de valor, por lo que se cambió una normativa y una legislación. Se cambiaron actos y actitudes, se cambiaron posturas políticas y gracias a eso, los que vinimos detrás pudimos disfrutar de un entorno más digno. Por eso, podemos decir que hemos hablado de dos actos de amor, que ha sido el amor el motor que movilizó a estos dos personajes a arriesgar sus vidas y su integridad por algo en lo que creían y que estaba por encima de ellos.

10. Bibliografía

Bibliografía impresa

- Boladeras C. M. (2019). *El derecho a no sufrir*. Los libros del lince.
- Bowker, J. (2006). *Diccionario abreviado Oxford de las religiones del mundo*. Paidós.
- Gibran, K. (2019). *El Profeta*. Ediciones Obelisco.
- Grimal, P. (1982). *Diccionario de mitología*. Paidós.
- Heath, I. (2008). *Ayudar a morir*. Katz.
- May, T. (2010). *La muerte: una reflexión filosófica*. Ediciones de Intervención Cultural.
- Moliner, M. (2010). *Diccionario de uso del español*. Gredos.
- Montiel, LL. L., García A.M. (2007). *Pensar el final: la eutanasia*. Editorial Complutense.
- Moro, T. (1971). *Utopía*. Zero S.A.
- Platón. (1999). *La República*. Alianza.
- Platón. (2004). *Apología de Sócrates*. Alianza.
- Ratto, S. (2007). *Grecia: los diccionarios de las civilizaciones*. Electa.
- Real Academia Española. (2014). Vicisitud. En *Diccionario de la lengua española* (23ª ed., p. 516).
- Sófocles. (1996). *Tragedias completas*. Cátedra.
- Žižek, S. (2017) *Antígona*. Akal.

Prensa digital

- De Benito, E. (16 de octubre, 2018). No quiero dormirme, quiero morirme. *El País*.
https://elpais.com/sociedad/2018/10/12/actualidad/1539358372_504620.html
- El País (4 de abril, 2019). El vídeo en el que María José Carrasco confirma que quiere suicidarse: “¿Lo hacemos mañana?” “Cuanto antes, mejor”. *El País*.
https://elpais.com/sociedad/2019/04/04/actualidad/1554377125_902084.html
- De Benito, E. (5 de abril, 2019). Libertad sin medidas cautelares para Ángel Hernández, el hombre que ayudó a morir a su esposa. *El País*.
https://elpais.com/sociedad/2019/04/04/actualidad/1554408083_061970.html

- De Benito, E. (5 de abril, 2019). Ángel Hernández relanza la causa de la eutanasia al auto inculparse de ayudar a morir a su esposa. *El País*. https://elpais.com/sociedad/2019/04/04/actualidad/1554365744_092895.html?ent_log=oklogin
- De Benito, E., Pinedo, M. (30 de junio, 2021). La Fiscalía, tras la entrada en vigor de la ley de eutanasia, retira la acusación contra el hombre que ayudó a morir a su mujer. *El País*. <https://elpais.com/sociedad/2021-06-30/la-fiscalia-retira-la-acusacion-contr-el-hombre-que-ayudo-a-morir-a-su-mujer-tras-la-entrada-en-vigor-de-la-ley-de-eutanasia.html>
- Pinedo, M. (6 de julio, 2021). Ángel Hernández, el hombre que ayudó a morir a su esposa, absuelto tras la entrada en vigor de la ley de la eutanasia. *El País*. <https://elpais.com/sociedad/2021-07-06/angel-hernandez-absuelto-de-un-delito-de-cooperacion-al-suicidio-por-ayudar-a-morir-a-su-esposa-tras-la-entrada-en-vigor-de-la-ley-de-eutanasia.html>

Revista digital

- Bont, M. , Dorta, K., Ceballos, J. , Randazzo, A., y Urdaneta-Carruyo, E. . (2007). Eutanasia: una visión histórico - hermenéutica. *Comunidad y Salud*, 5(2), 36-45. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932007000200005
- Serrano del Rosal, R., Heredia Cerro, A. (2018). Actitudes de los españoles ante la eutanasia y el suicidio médico asistido. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 161: 103-120. https://reis.cis.es//REIS/PDF/REIS_161_061515157244322.pdf

Informes

- Munteanu C. (2001). *Imágenes y ficción, ideaciones claves en la cultura occidental*. Universidad Complutense, 2001.
- Centro de Investigaciones Sociológicas. (2002). *Actitudes y opiniones de los médicos ante la eutanasia*. https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2440_2459/2451/Es2451mar.pdf
- Centro de Investigaciones Sociológicas. (2009). Atención a pacientes con enfermedades en fase terminal. https://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2800_2819/2803/es2803.pdf

Vídeo en línea:

- Verdad paralela. (6 de abril, 2019). *Ángel Hernández "ayudó" a morir a su mujer - Eutanasia* [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=XntJ2Vl8Aes>

Legislación:

- Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. (BOE-A-2021-4628)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (BOE-A-1995-25444)

Entrevista:

- Hernández, Montse. Encargada de Coordinación Actividades y Grupos DMD Madrid (Asociación Derecho a Morir Dignamente). (12 de julio, 2022).

11. Anexos

Entrevista a Montse Hernández Ortiz (DMD)

- Entrevistadora: Lucía Porte Sendra, estudiante del Máster Universitario en el Mundo Clásico y su Proyección en la Cultura Occidental
- Entrevistada: Montse Hernández es la encargada de la Coordinación Actividades y Grupos DMD Madrid (Asociación Derecho a Morir Dignamente)
- Día: martes 12 de julio de 2022 (11 horas)
- Lugar: Sede de DMD en Madrid sita en Plaza del Sol 6, 3º izq.

¿Qué legislación se aplicaba antes de la entrada en vigor en junio del año pasado de la ley de eutanasia?

La legislación que se empleaba antes de la ley de eutanasia es el Código Penal, en concreto su artículo 143 (1,2,3,4).

La eutanasia y el suicidio asistido son legales en España en determinadas condiciones, regulados en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia (en vigor a partir del 25 de junio de 2021).

Artículo 143 del Código Penal (actualizado)

1. El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.
2. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
3. Será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.
4. El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de una persona que sufra un **padecimiento grave, crónico e incapacitante** o una **enfermedad grave e incurable**, con sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables, por la petición expresa, seria e inequívoca de ésta, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los apartados 2 y 3.
5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, **no incurrirá en responsabilidad penal** quien causare o cooperare activamente a la muerte de otra persona cumpliendo lo establecido en la **ley orgánica reguladora de la eutanasia**.

<https://derechoamorir.org/preguntas-frecuentes/>

¿Cuántas personas han hecho uso de la ley tras su aplicación?

En torno a 100 personas. Hay que destacar que la aplicación de la ley se hace de forma autonómica y son Madrid y Andalucía las comunidades a la cola, por ejemplo, en Madrid no se llegó a aplicar hasta octubre de 2021.

El motivo se puede deber a que suele haber algunos casos enquistados: pacientes cuyos médicos se niegan por objeción de conciencia o algunos que terminan siendo tratados por sedación paliativa. Por suerte, la ley ha proporcionado un marco legislativo a los médicos que les permite estar más tranquilos a la hora de ejercer su labor, ya que se sienten amparados

¿Cómo ha sido el desarrollo del primer año de la aplicación de la ley?

Llevar a la práctica la aplicación de una ley siempre cuesta. Los dos o tres primeros años de aplicación son casi de prueba y se podría decir que vamos “dando palos de ciego”. Nosotros en DMD solemos distinguir dos tipos de médicos objetores (a los que lógicamente no juzgamos), los objetores de conciencia y los objetores de conveniencia, que suelen rechazar la aplicación no por falta de voluntad, sino por encontrarse con un vacío ya que la información y la formación son insuficientes, y porque no encuentran un gran apoyo de parte de la administración. Muchas veces, es entre los propios profesionales y no desde la administración desde donde se presta la ayuda.

¿Corre peligro la ley de eutanasia?

Es cierto que existe un sector de la población que están totalmente en contra de la ley y hay partidos que mantienen ese perfil, pero creemos que es una minoría la que piensa así. Evidentemente, estos partidos harán nido, pero, a día de hoy, tenemos la esperanza de que no vaya a sufrir ningún cambio, es más, seguiremos luchando por la mejora de la ley.

¿Cuál es el papel que juegan los familiares o seres queridos de las personas que desean aplicar la eutanasia?

En DMD se trabaja con la persona y con el entorno para que la muerte se dé en un entorno natural. Muchas veces, a las personas que acompañan les cuesta aceptar la muerte del ser querido y se plantean qué papel tienen. Por ejemplo, acompañar en un suicidio no está penado ya que el acompañamiento no es ilegal y, por tanto, este tipo de acompañamientos no es poco habitual.

Por lo que abogamos en DMD es porque la persona sea responsable de su decisión y sea lo más autónoma posible para no cargar la responsabilidad a ningún ser querido. De hecho, conocemos y tenemos casos de personas que se adelantaron, que no esperaron a la aprobación de una ley de eutanasia porque esperar podía suponer no disponer de la

autonomía necesaria para provocarse la muerte y, por tanto, pasar esa responsabilidad a algún familiar.

Una de las peculiaridades de la ley de eutanasia es que, una vez aprobada por todas las partes, médicos y tribunales, el proceso de eutanasia permite ser revocado y no hay un plazo de aplicación, se puede posponer hasta la fecha que la persona desee.

Sin embargo, como decimos, en DMD estamos en contra, a no ser en caso puntuales o muy concretos, de que sean los familiares o seres queridos quienes tengan que responsabilizarse. Creemos que cada uno es dueño de su vida y tiene que responsabilizarse. Por eso, favorecemos el acompañamiento natural del entorno, pero promoviendo que las personas sean autónomas. Hay que tener en cuenta que como familiar sí puedo decidir sobre cuidados en una persona muy mayor, por ejemplo, pero en eutanasia no es así. Por eso, cuanto más autónoma sea la persona y más claro esté todo, mejor para el bien de todos. Es importante decidir también en la última decisión de nuestra vida. Es importante que no sean otros los que tomen decisiones sobre nuestra vida.

¿A qué se dedica DMD?

Principalmente nos dedicamos a tres áreas:

- Acción política e institucional: ahora mismo estamos fiscalizando que se cumpla la ley, pero en general, nos preocupa mover la parte legislativa de los derechos que nos afectan, como los sanitarios, por ejemplo.
- Acción divulgativa: dar formación e información, centrándonos mucho en la parte pedagógica. Solemos trabajar, y nos gusta hacerlo, con el tejido asociativo, y todas nuestras actividades son gratuitas.
- Asesoramiento o atención personalizada a cualquier ciudadano.